



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

DAPyA-0010-2017

SECRETARIA DEL AGUA

INFORME GENERAL

Examen Especial de Ingeniería a la ejecución y fiscalización de la construcción del proyecto
Propósito Múltiple Chone.

TIPO DE EXAMEN :

E EI

PERIODO DESDE : 2012/07/01

HASTA : 2016/03/11

Orden de Trabajo : **0029-DAPyA-2016**

Fecha OT : **2016-07-18**

Examen especial de ingeniería a la ejecución y fiscalización de la construcción del proyecto Propósito Múltiple Chone, a cargo de la SECRETARÍA DEL AGUA

Período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 11 de marzo de 2016

DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

Quito - Ecuador

ÍNDICE

	PÁGINA
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos generales del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	7
Descripción del proyecto	8
Terminación anticipada y unilateral del contrato suscrito con el Consorcio TIESIJÚ – MANABÍ	9
Proceso precontractual contrato de construcción de las obras de finalización Del Multipropósito Chone, Fase 1, presa Río Grande y desagüe San Antonio	10
Base legal de los contratos	13
Movimiento económico y Avance de Obra	13
Evaluación de plazos y avance de obra	14
Fiscalización, administración y supervisión del proyecto	14
Servidores relacionados	15
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Cumplimiento de recomendaciones	16
No se aplican las recomendaciones y normas legales para el pago de planillas de consultoría relacionadas con la fiscalización del proyecto	27
Variaciones y complementación de los estudios y diseños luego del proceso de emergencia y durante la construcción de las obras de finalización del proyecto, genera el incremento en el costo del proyecto	43

Falta de pago oportuno de planillas de avance de obra, genera ampliaciones de plazo, reprogramación de trabajos, suspensión de obras y retardo de la recepción y terminación del contrato

60

- Anexo 1 Datos referenciales de los contratos
- Anexo 2 Movimiento económico del contrato de construcción
- Anexo 3 Movimiento económico contrato de consultoría para fiscalización
- Anexo 4 Garantías
- Anexo 5 Evaluación de plazos
- Anexo 6 Personas relacionadas con el proyecto analizado
- Anexo 7 Rubros ejecutados y pagados en la cámara de compuertas y en la embocadura, antes del rediseño de estas estructuras

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

ARCA:	Agencia de Regulación y Control de Agua
CNRH:	Consejo Nacional de Recursos Hídricos
CRM:	Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí
CTT-ESPE-CECAI:	Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico de la ESPE
DAPyA:	Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental
DR5:	Dirección Regional 5 de la Contraloría General del Estado
e:	Espesor
EPA EP:	Empresa Pública del Agua
ESPE:	Universidad de las Fuerzas Armadas
EQUITESA-	
EQUITRANSA:	Consortio integrado por la empresa Equipos y Terrenos S.A. y la compañía Equipos y Transportes S.A.
Hm³:	Hectómetros cúbicos
INCOP:	Instituto Nacional de Contratación Pública
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
Kg/cm²:	Kilogramos sobre centímetros cuadrados
Km:	Kilómetros
Kv:	Kilo voltio
LOSNCP:	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
m:	metros
m³/s:	metros cúbicos sobre segundos
MIDUVI:	Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda
mm:	milímetros
msnm:	Metros sobre el nivel del mar
PPMCH:	Proyecto Propósito Múltiple Chone
S.A.:	Sociedad Anónima
SENAGUA:	Secretaría del Agua
SERCOP:	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD:	Dólares de los Estados Unidos de América



[Handwritten signature]
2017-04-27

"Ref. Informe aprobado el"

Quito, D.M.,

Señor
SECRETARIO DEL AGUA
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó un examen especial de ingeniería a la ejecución y fiscalización de la construcción del proyecto Propósito Múltiple Chone, a cargo de la SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Handwritten signature]
Ing. Paul Noboa León
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial de ingeniería a la ejecución y fiscalización de la construcción del proyecto Propósito Múltiple Chone a cargo de la SECRETARIA DEL AGUA, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 11 de marzo de 2016, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control año 2016, de la Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Contraloría General del Estado, en cumplimiento a la orden de trabajo 0029-DAPyA-2016 de 18 de julio de 2016.

Objetivos del examen

- Evaluar el grado de cumplimiento de los aspectos técnicos, contractuales y legales en la ejecución del proyecto.
- Evaluar el avance físico de las obras y el cumplimiento de plazos con respecto al cronograma de ejecución de obras.
- Analizar las cantidades de obra planilladas y pagadas con respecto a los rubros ejecutados.
- Analizar los documentos de respaldo de control de calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras.
- Analizar el cumplimiento de la administración del contrato, supervisión y fiscalización del proyecto.
- Analizar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental en la ejecución del proyecto.

Alcance del examen

El alcance del presente examen especial de ingeniería, comprende lo siguiente:

- Cumplimiento recomendaciones del informe DR5-DPM-APyA-0001-2013 del examen especial de ingeniería practicado al proceso precontractual, contractual y de ejecución de la consultoría para la fiscalización, y el proceso de ejecución de la construcción del proyecto Propósito Múltiple Chone, fase 1, por el período comprendido entre el 24 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2012.

Dos / 61

- Contrato de construcción de las obras de finalización del Multipropósito Chone, Fase 1, presa Río Grande y desagüe San Antonio, suscrito el 1 de agosto de 2013, entre la Secretaría Nacional del Agua, SENAGUA y el Consorcio EQUITESA - EQUITRANSA y contrato complementario suscrito el 3 de julio de 2015.
- Contrato de servicios de consultoría para la fiscalización de la construcción del proyecto Propósito Múltiple Chone – Fase 1, suscrito el 15 de marzo de 2012, entre la Secretaría Nacional del Agua, SENAGUA y el Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico CTT-ESPE-CECAI, contrato complementario y contrato RE-EEC-EPA-010-2015, suscrito el 14 de septiembre de 2015 entre la Empresa Pública del Agua y la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA EP.

El período del examen comprende desde el 1 de julio de 2012 hasta el 11 de marzo de 2016. Los documentos o hechos referidos antes o después del período examinado, tienen el carácter de informativo.

Base legal

Con Decreto Ejecutivo 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial 346 de 27 de mayo de 2008, se creó la Secretaría Nacional del Agua, SENAGUA, como una entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, con domicilio en la ciudad de Quito, reemplazando al Consejo Nacional de Recursos Hídricos, CNRH, siendo el Secretario Nacional del Agua quién ejercerá la representación legal.

La Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí (CRM), se fusionó por absorción a la SENAGUA, mediante Decreto Ejecutivo 40, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 25 de 14 de septiembre de 2009. El artículo 4 del citado Decreto estableció que los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales o internacionales, vinculados con la CRM serán asumidos por la SENAGUA.

La Secretaría Nacional del Agua tenía la finalidad de conducir los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas, subcuencas, microcuencas o demarcaciones hidrográficas e hidrogeológicas

Tues / 21-1

de acuerdo a la Ley de Aguas, su Reglamento y demás normas conexas vigentes, relacionadas con los recursos hídricos superficiales y los acuíferos en el Ecuador.

Mediante Acuerdo 2010-66, emitido el 20 de enero de 2010, se estableció y delimitó las nueve demarcaciones hidrográficas en unidades administrativas desconcentradas en lo administrativo y financiero, a través de las cuales la Secretaría Nacional del Agua ejercerá la planificación y gestión integrada de los recursos hídricos en todo el territorio nacional; dentro de las nueve demarcaciones consta la de Manabí.

El Decreto Ejecutivo 62 de 5 de agosto de 2013, que reformó el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone, entre otros aspectos, que las Secretarías Nacionales al tener rangos de Ministerios, dejan de ser Nacionales, por ello, la Secretaría Nacional del Agua, cambio su denominación a "*Secretaría del Agua*".

Mediante Decreto Ejecutivo 310 de 17 de abril de 2014, publicado en el Registro Oficial 236 de 30 de abril de 2014, se reorganiza la Secretaría del Agua, creando la Empresa Pública del Agua, EPA EP y la Agencia de Regulación y Control del Agua, ARCA, que pasaron a asumir parte de las competencias asignadas a esa Secretaría.

La Disposición Transitoria Sexta del citado Decreto Ejecutivo 310, señala que la Empresa Pública del Agua se subrogará en todos los derechos y obligaciones de los contratos suscritos por la Secretaría del Agua, en el marco de los proyectos transferidos, en tal virtud, el proyecto Propósito Múltiple Chone en la actualidad está siendo administrado por la Empresa Pública del Agua.

Estructura Orgánica

La Secretaría Nacional del Agua, SENAGUA, se encuentra regida por una estructura organizacional de gestión por procesos. Los procesos que generan los productos y servicios, se definen y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional, siendo estos:

- Los procesos gobernantes, encargados de emitir políticas, directrices, planes estratégicos, normas, procedimientos, acuerdos y resoluciones para una adecuada administración y ejercicio de la representación legal de la institución.
- Los procesos agregadores de valor o misionales, responsables de generar el portafolio de productos y servicios que permiten cumplir con la misión institucional y los objetivos estratégicos.

Custodio [Firma]

- Los procesos desconcentrados o delegados territorialmente, permiten cumplir la misión institucional en forma desconcentrada.
- Los procesos habilitantes o de apoyo, están destinados a generar productos de asesoría y apoyo logístico para contribuir a la consecución del portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, por los agregadores de valor y por ellos mismos.

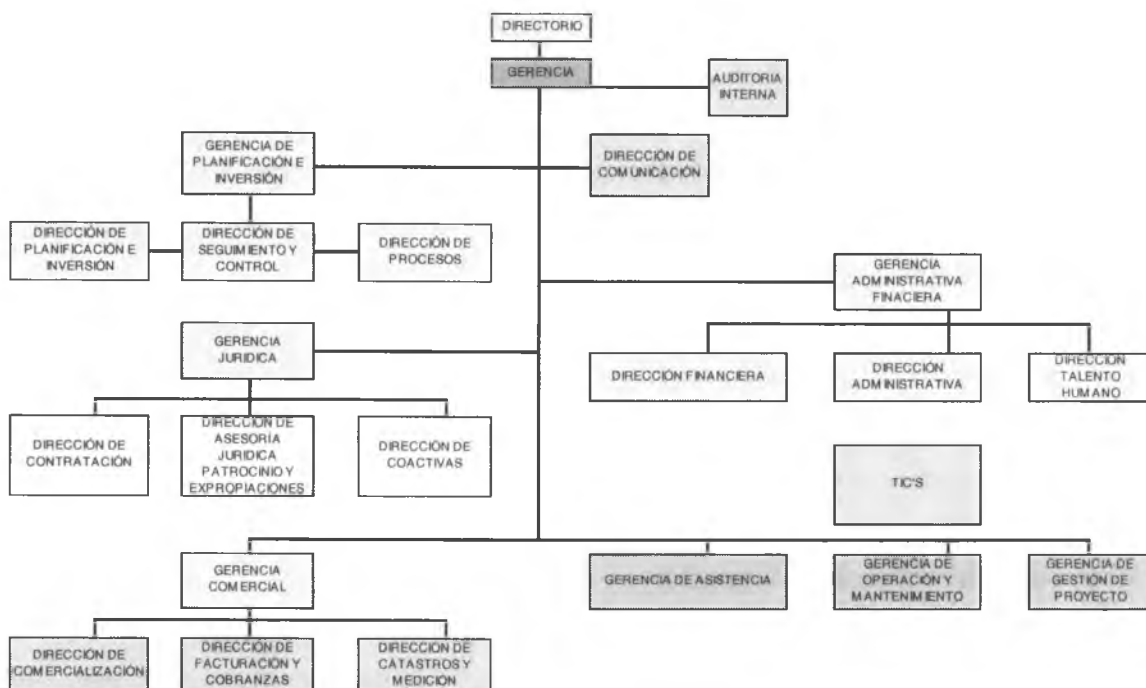
El Organigrama estructural de la Secretaría del Agua, SENAGUA, es la siguiente:



Carro / PL

El Orgánico Funcional de la Empresa Pública del Agua, hasta la fecha de corte del examen especial, 11 de marzo de 2016, no ha sido aprobado por el Directorio de la entidad.

Mediante Resolución DIR-EPA EP-2015-009 el Directorio de la Empresa Pública del Agua EPA EP, de 2 de julio de 2015, aprobó la Nueva Estructura Orgánica de la EPA EP, acorde al siguiente detalle:



Objetivos de la entidad

La Secretaría del Agua, SENAGUA, estableció los siguientes objetivos generales:

- Ejercer la rectoría nacional de gestión y administración de los recursos hídricos.
- Desarrollar la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, con una visión ecosistémica y sustentable.
- Fomentar en las políticas sectoriales y su regulación criterios de preservación, conservación, ahorro y usos sustentables del agua para garantizar el derecho humano al acceso mínimo al agua limpia y segura, mediante una administración eficiente que tome en consideración los principios de: equidad, solidaridad y derecho ciudadano al agua.
- Promover la protección de las cuencas hidrográficas dando énfasis a la conservación

Seis / 11

de páramos y bosques nativos, para preservar los acuíferos y la buena calidad del agua en sus fuentes.

- Implementar políticas, estrategias y normas para prevenir, controlar y enfrentar la contaminación de los cuerpos de agua.
- Promover la gestión social de los recursos hídricos.
- Mitigar los riesgos generados por causas hídricas.

La Empresa Pública del Agua, EPA, tiene los siguientes objetivos:

- Contratar, administrar y supervisar los proyectos de infraestructura hídrica de competencia del Gobierno Central, en todas sus fases de diseño, construcción, operación y mantenimiento para asegurar el acceso justo y equitativo al agua así como mitigar riesgos de inundaciones.
- Asesorar y asistir técnica y comercialmente a los prestadores de servicios públicos y comunitarios del agua para garantizar su sostenibilidad, cobertura y continuidad.
- Implementar la gestión comercial de los usos y aprovechamientos del agua para brindar un mejor servicio y lograr una recaudación eficiente.

Monto de los recursos examinados

En el siguiente cuadro constan los valores que han sido pagados a los contratistas de construcción y de fiscalización hasta el 11 de marzo de 2015, fecha de corte del presente examen especial, de conformidad con la información entregada por la Dirección Financiera de la Empresa Pública del Agua, EPA:

No.	Objeto	Contratista	Montos (sin IVA)
1	Construcción de las obras de finalización del Multipropósito Chone, Fase 1, presa Río Grande y desagüe San Antonio, suscrito el 1 de agosto de 2013 y contrato complementario	Consorcio EQUITESA - EQUITRANSA	57 541 661,40 USD
2	Contrato de servicios de consultoría para la fiscalización de la construcción del proyecto Propósito Múltiple Chone – Fase 1, suscrito el 15 de marzo de 2012, contrato complementario y contrato RE-EEC-EPA-010-2015	Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico CTT-ESPE-CECAI, actual Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA EP	3 941 522,00 USD
TOTAL USD			61 483 183,40 USD

Siete / 11

Dentro de recursos examinados no constan los correspondientes al contrato de obra para la ejecución del proyecto Propósito Múltiple Chone, Fase 1, presa Río Grande y desagüe San Antonio, suscrito el 24 de julio de 2010, entre la Secretaría Nacional del Agua, SENAGUA y el Consorcio TIESIJÚ – MANABÍ, que fue terminado anticipada y unilateralmente, debido a que existen demandas judiciales por parte del Procurador Común del Consorcio, tal como se analiza en el capítulo 2, cumplimiento de recomendaciones del presente informe.

Descripción del proyecto

El proyecto Propósito Múltiple Chone con sus componentes presa Río Grande, encauzamiento del río Chone, planta de tratamiento de agua potable y sistema de riego para 2 250 hectáreas, fue concebido y aprobado por el Centro de Rehabilitación de Manabí en el año 1986.

En el año 2002, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), contrató la realización de los diseños definitivos de las obras hidráulicas del proyecto de control de inundaciones de la ciudad de Chone, que comprendía cuatro presas corta pico en los ríos: Santo, Garrapatilla, Mosquito y Grande; caminos de acceso a la presa; diques de protección de la ciudad; y, sistema de alcantarillado pluvial.

En el año 2008, el Consejo Provincial de Manabí contrató la actualización de los estudios del proyecto, mismos que fueron entregados a la Corporación Reguladora de los Recursos Hídricos de Manabí y que sirvieron de base para la contratación de la obra; concibiéndose el proyecto a través de los siguientes componentes:

1. Presa Río Grande
2. Encauzamientos
3. Sistema de riego y drenaje
4. Obras de protección
5. Sistema de abastecimiento de agua potable
6. Sistema de alcantarillado pluvial
7. Presa corta pico sobre el río Mosquito y caminos de acceso a la presa.

Ocho / H

La presa Río Grande está ubicada entre las coordenadas 9 923 000 N y 612 700 E, en el cantón Chone y prevé un almacenamiento total de 113,24 Hm³ , con un volumen útil de 75,74 Hm³, y un volumen muerto de 8,64 Hm³. Estará constituida por un terraplén de 57,50 m de altura y una longitud de la corona de 276 m, la misma que tendrá 8 m de ancho. El cuerpo de la presa tendrá taludes hacia aguas arriba y aguas debajo de 3H: 1V, al interior del cual se dispondrá de un filtro de 2m de nacho inclinado hasta alcanzar la cimentación.

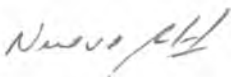
Para la cimentación, se proyectó la excavación de materiales no consolidados del cauce del río y de la terraza existente en la margen derecha, por la alta comprensibilidad de los suelos superficiales y la alta permeabilidad de los aluviales. La excavación deberá alcanzar tentativamente la cota 20 m.s.n.m. (metros sobre el nivel del mar) en el curso del río, cuya cota actual es 24,30 m.s.n.m.

El vertedero es de tipo frontal, ubicado en la cota 33,30 m.s.n.m., en la margen derecha del Río Grande, consta de un canal de aproximación, una estructura de vertido tipo Creager, la rápida de descarga y el cuenco amortiguador de energía, que entrega el agua al cauce actual. El desagüe de fondo se construirá en la margen opuesta y estará formado por un conducto de hormigón armado de 3,80 m interior, con sección semicircular, construido como falso túnel. El desagüe servirá de desvío del río en la época de construcción de la presa.

En el caso del desagüe San Antonio, el estudio describe que los caudales vertidos serán conducidos hasta la laguna de inundación (sitio La Sabana), situada en la margen derecha del tramo inferior del río Carrizal, la longitud total de este canal es de 5 520 m. medidos entre el punto de salida del cuenco de disipación de los vertidos hasta la carretera Bachillero-San Antonio.

Terminación anticipada y unilateral del contrato suscrito con el Consorcio TIESIJÚ - MANABÍ

El Secretario Nacional del Agua de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución 2013-00736 de 31 de mayo de 2013, resolvió declarar terminado, en forma anticipada y unilateral, el contrato de obra para la construcción de la presa Río Grande



y desagüe San Antonio, que son parte del proyecto Propósito Múltiple Chone, Fase 1, celebrado con el Consorcio TIESIJU-MANABÍ, el 24 de julio de 2010, la cual fue notificada al Procurador Común del Consorcio a través del oficio SENAGUA-SDHM.12-2013-0407-O de la misma fecha, suscrito por el Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí. Los efectos de este acto administrativo son analizados en el capítulo correspondiente a cumplimiento de recomendaciones del presente informe.

Proceso precontractual del contrato de construcción de las obras de finalización del Multipropósito Chone, Fase 1, presa Río Grande y desagüe San Antonio

El Director de Fiscalización del proyecto con oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2013-395 de 12 de junio de 2013, remitió al Gerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone el informe técnico sobre el estado actual de las estructuras del proyecto; así como, el informe correspondiente al Plan de Manejo de Ambiental.

El Gerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone con memorando SENAGUA-DHM-DT-2013-0544-M de 18 de junio de 2013, informó al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, la situación técnica en que se encuentra el proyecto, señalando que:

“...las inundaciones que soporta la ciudad de Chone son de recurrencia anual, aún en períodos invernales de baja intensidad, lo cual trae como consecuencia nefastas (sic) para toda la población de este Cantón como la afectación directa a las actividades humanas que se desarrollan en la zona de influencia....- El Proyecto Propósito Múltiple Chone, nace con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Chone, Provincia de Manabí mediante la implementación de una infraestructura de seguridad ante eventos hídricos, reducción de enfermedades de carácter hídrico e incremento de los ingresos económicos a través de la incorporación de tierras a la producción agropecuaria razón por la cual ha sido calificado como prioritario para el territorio...”

El Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí mediante memorando SENAGUA-SDHM.12-2013-3341 de 20 de junio de 2013, solicitó al Secretario Nacional del Agua, que tomando en cuenta lo expuesto:

“...se sirva propiciar la declaratoria de emergencia respectiva con el fin de que, con la celeridad que requiere la obra se proceda a la inmediata recontractación de la OBRA PROYECTO PROPÓSITO MÚLTIPLE CHONE, FASE UNO, PRESA RÍO GRANDE Y DESAGÜE SAN ANTONIO, ...considerada como un proyecto emblemático.”

Diag/CH

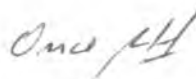
El Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos con memorando SENAGUA-SSTRH.8-2013-0391-M de 20 de junio de 2013, solicitó al Secretario Nacional del Agua, que autorice y disponga, previo los procedimientos que la ley establece para estos casos, la declaratoria de emergencia para la contratación de la continuidad de la obra proyecto Multipropósito Chone Fase 1, conforme a la liquidación técnica y financiera advertida en los informes técnicos presentados para el efecto.

El 28 de junio de 2013, el Secretario Nacional del Agua emitió la Resolución de Emergencia 2013-754, entre cuyos considerandos señaló lo siguiente:

“...Que, las inundaciones de gran magnitud en la Ciudad de Chone, se constituyen como una situación concreta probada y objetiva que es provocada por las precipitaciones de gran intensidad que ocurren sobre la cuenca hidrográfica del Río Chone y las micro cuencas de los ríos Grande, Mosquito y Garrapala; así como, a la falta de la capacidad de drenaje del Río Chone y, la falta de un sistema adecuado de alcantarillado pluvial que permita evacuar las precipitaciones que ocurren sobre la ciudad del mismo nombre.- ...Que, el informe Técnico de Avance emitido por el Gerente de Proyecto Propósito Múltiple Chone en sus conclusiones establece: “Considerando lo expuesto se evidencia la urgente necesidad de continuar con el proceso de ejecución de las obras considerando dentro del Proyecto Propósito Múltiple Chone, Fase I, fundamentado primordialmente en la problemática que tiene la población de Chone en cuanto inundaciones de frecuencia anual, y adicional a esto, las condiciones actuales de cada una de estas estructuras ejecutadas las cuales están expuestas ante una nueva etapa invernal, lo cual pone en riesgo la inversión realizada por parte del Estado Ecuatoriano.- ...Que, los antecedentes constitucionales, legales, administrativos, técnicos, físicos, económicos, sociales y de salud expuestos constituyen una situación de emergencia concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.

En la parte resolutive el Secretario Nacional del Agua, entre otros aspectos, decidió:

“Art. 1.- DECLARAR en emergencia la situación generada en el Cantón Chone de la Provincia de Manabí, con el objeto de proceder a la contratación directa e inmediata de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría necesarios para continuar la construcción del CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA RÍO GRANDE Y DESAGUE SAN ANTONIO, QUE SON PARTE DEL PROYECTO PROPOSITO MÚLTIPLE CHONE FASE I...- Art. 2.- AUTORIZAR el inicio de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones expedidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones que sean aplicables a los procesos de contratación por emergencia que se autorizan, por lo cual la Secretaría Nacional del Agua podrá realizar de manera directa la contratación de obras, bienes y servicios que se requieran para cumplir el propósito de la presente declaratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”.



La Dirección Administrativa Financiera de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, emitió la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 24 00 024 001 750102 1303 001 0000 0000 "Riego y Manejo de Aguas", de 8 de julio de 2013, para la construcción de las obras de finalización del proyecto Multipropósito Chone, Fase uno, presa de Río Grande y desagüe San Antonio.

Mediante Resolución 2013-765 de 11 de julio de 2013, el Secretario Nacional del Agua resolvió:

***“Art. 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de contratación en emergencia para la "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO MULTIPROPÓSITO CHONE, FASE UNO, PRESA DE RÍO GRANDE Y DESAGÜE SAN ANTONIO"; y, **APROBAR** las Especificaciones Técnicas, Presupuesto Referencial y Pliegos del proceso.- **Art. 2.- INVITAR**, a la compañía EQUITESA EQUIPOS Y TERRENOS S. A., para que presente su oferta técnica y económica dentro de los términos y cronograma establecido en los pliegos del presente proceso.- **Art. 3.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante el proceso de contratación...”*

El 12 de julio de 2013, el Presidente de la Comisión Técnica envió la Carta de Invitación a la Empresa EQUITESA EQUIPOS Y TERRENOS S.A. para que individualmente o en compromiso de asociación o consorcio presente su oferta para la construcción de las obras de finalización del proyecto Multipropósito Chone, Fase uno, presa de Río Grande y desagüe San Antonio, el presupuesto referencial del proceso de emergencia E-DHM-001-2013, es de 45 954 767,07 USD, con un plazo de 450 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.

El 15 de julio de 2013, se realizó la reunión de preguntas y respuestas con la empresa invitada y el 23 de julio de 2013, se recibió la oferta presentada por el Consorcio EQUITESA - EQUITRANSA, conformado por las compañías EQUITESA Equipos y Terrenos S.A. y la compañía Equipos y Transportes S.A. EQUITRANSA.

Mediante memorando SENAGUA-SSTRH.8-2013-048-M de 30 de julio de 2013, el Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, pone en conocimiento de la máxima autoridad de la SENAGUA la recomendación de adjudicación del contrato a favor del compromiso de Consorcio EQUITESA - EQUITRANSA, para lo cual adjuntó el Acta de la sesión del 29 de julio del año 2013.

Doc. 11-1

El Secretario Nacional del Agua, mediante Resolución 778 de 31 de julio de 2013, acogió el informe de la Comisión Técnica y adjudicó al compromiso de Consorcio EQUITESA - EQUITRANSA, el contrato para la ejecución del Proyecto *“Construcción de las obras de finalización del proyecto Multipropósito Chone, Fase uno, presa de Río Grande y desagüe San Antonio”*.

Con base en la anterior resolución, el 1 de agosto de 2013, la Secretaría Nacional del Agua, (SENAGUA), legalmente representada por su Secretario Nacional, suscribió con el Procurador Común del Consorcio EQUITESA – EQUITRANSA, el contrato de emergencia 2013-039 *“Construcción de las obras de finalización del Proyecto Multipropósito Chone, Fase Uno. Presa de Río Grande y Desagüe San Antonio”*, por el monto de 45 954.767,07 USD, más IVA, y un plazo de 450 días, contados a partir de la entrega del anticipo.

Base legal de los contratos

Un resumen de las principales cláusulas de los contratos de construcción y de consultoría para la fiscalización del proyecto Propósito Múltiple Chone, Fase 1, consta en el Anexo 1.

Movimiento Económico y Avance de Obra

De conformidad con la información facilitada por el Departamento Financiero de la Empresa Pública del Agua, EPA, en los Anexos 2 y 3 se detallan las planillas y los reajustes de precios correspondientes al contrato de construcción suscrito con el Consorcio EQUITESA - EQUITRANSA y al contrato para los servicios de fiscalización suscrito con el Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico CTT-ESPE-CECAI, actual Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA EP, respectivamente, tramitadas y pagadas hasta la fecha de corte del examen especial, 11 de marzo de 2015.

De acuerdo con el memorando EPA-DF.7.1-2016-00694-M de 19 de septiembre de 2016, de la Directora Financiera de la EPA, en la liquidación económica contable no constan las planillas 4 y 5 del contrato complementario de construcción, debido a que no puede realizar el registro presupuestario y contable por falta de disponibilidad presupuestaria.

Trece / 13

Un resumen del estado y vigencia de las garantías del contrato de construcción, constan en el Anexo 4.

Evaluación de plazos y avance de obra

De conformidad con el análisis efectuado a los documentos facilitados por el administrador de los contratos de construcción y fiscalización, servidor de la Empresa Pública del Agua, EPA, en el Anexo 5 se presenta un cuadro resumen de evaluación del cumplimiento de los plazos contractuales y de las prórrogas concedidas al consorcio EQUITESA - EQUITRANSA, constructor del proyecto.

De acuerdo al informe de fiscalización presentado el 31 de diciembre de 2015, el avance físico-económico programado del proyecto para el mes de noviembre es del 100% (60 953 457,07 USD); y, el avance físico-económico ejecutado hasta ese mes fue del 95,91% (58 463 441,00 USD), lo que significaría que el Contratista tiene un retraso, hecho que se produce al no considerar los valores correspondientes a obras que fueron observadas por la Fiscalización y que deben ser corregidas para la entrega recepción provisional del contrato, una vez que se solucione la falta de pago al Constructor, tal como se indica en el comentario respectivo en este informe.

Fiscalización, administración y supervisión del proyecto

La administración y supervisión del proyecto Propósito Múltiple Chone, Fase 1, se efectuó inicialmente por parte de servidores de la Secretaría Nacional del Agua, SENAGUA y luego de la Empresa Pública del Agua, EPA, de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta del citado Decreto Ejecutivo 310. La fiscalización está a cargo del Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico CTT-ESPE-CECAI, actual Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA EP. Las principales actividades para el control de calidad de los trabajos, materiales y/o equipos y accesorios instalados en el proyecto, constan como soporte de las planillas de avance de obra y en los informes de fiscalización del proyecto, cuyos resultados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

En las inspecciones técnicas realizadas al proyecto los días 23, 24 y 25 de agosto de 2016, el equipo de control conjuntamente con el administrador del contrato y

Cotora

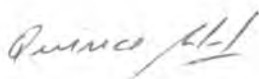
representantes de la fiscalización y contratista, se extrajeron núcleos de la carpeta asfáltica de la vía El Pueblito - La Caída - Corona de la Presa, los cuales fueron sometidos a los ensayos correspondientes, cuyos resultados cumplen razonablemente los requerimientos contractuales.

Adicionalmente, en la labor de campo se efectuaron por muestreo mediciones para la cuantificación y comprobación de las cantidades de obra planilladas y pagadas, las cuales se encuentran dentro de los parámetros establecidos para el efecto.

Respecto al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, se evidenció que las No Conformidades establecidas por la fiscalización en la ejecución del proyecto, han sido remediadas por el Contratista; asimismo, los informes trimestrales, semestrales y de las auditorías ambientales estipulados en la licencia ambiental del proyecto emitida mediante Resolución 099 de 14 de febrero de 2011, fueron realizados por la entidad durante el proceso constructivo del proyecto. El 15 de diciembre de 2015, el Subgerente del PPMCH con oficio EPA-SPMC.8.6-2015-0141-O envió al Ministerio del Ambiente los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental de Cierre del Proyecto Propósito Múltiple Chone, trámite que se encontraba en proceso de aprobación conforme al oficio MAE-CGZ.4-DPAM-2016-0460 de 1 de marzo de 2016, suscrito por el Director Provincial del Ambiente de Manabí.

Servidores relacionados

En el anexo 6 se detallan los nombres, apellidos, cargos y períodos de gestión de los servidores, que actuaron durante el período examinado.



CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de recomendaciones

La Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Contraloría General del Estado, con oficio 13636-DAPyA de 16 de mayo de 2013, puso en conocimiento del Secretario Nacional del Agua, el informe DR5-DPM-APyA-0001-2013 del examen especial de ingeniería practicado al proceso precontractual, contractual y de ejecución de la consultoría para la fiscalización, y el proceso de ejecución de la construcción del proyecto Propósito Múltiple Chone, fase 1, por el período comprendido entre el 24 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2012.

Del seguimiento a las recomendaciones se desprende lo siguiente:

El Secretario Nacional del Agua mediante memorando SENAGUA-SN.1-2013-0134-M de 22 de mayo de 2013, dispuso al Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Asesor-Coordinador de Megaproyectos, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, Subrogante; y, al Gerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, Fase 1, aplicar de manera inmediata las recomendaciones contenidas en el informe DR5-DPM-APyA-0001-2013, e informar sobre las acciones implementadas para dar cumplimiento a dichas recomendaciones.

- Las recomendaciones 1, 2, 17, 20, 21, 25, 29, 30, 32, 33, 36 y 41, por su naturaleza, son objeto de seguimiento en otras acciones de control ejecutadas a otros proyectos administrados por la Empresa Pública del Agua, a cuyo cargo se encuentran varios de los proyectos contratados por la SENAGUA.
- El Gerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone Fase 1, con memorando SENAGUA-PPMCH-2013-002-HA de 27 de mayo de 2013, solicitó al Director de Fiscalización de la consultora Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico CTT-ESPE-CECAI, aplicar las recomendaciones 4, 8, 9, 12, 18, 19, 23, 26, 27, 28 y 49, las cuales han sido cumplidas durante el presente período examinado.

Dirección

- Las recomendaciones 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, relacionadas con los aspectos ambientales, han sido cumplidas en la ejecución del contrato de construcción de las obras de finalización del proyecto Multipropósito Chone, Fase 1, presa de Río Grande y desagüe San Antonio suscrito el 1 de agosto de 2013, tanto por el Consorcio EQUITESA – EQUITRANSA, como por la Fiscalización del proyecto.

- La recomendación 5, señala:

“Dispondrá al Administrador del Contrato y a la fiscalización contratada, analicen y definan la mejor alternativa para solucionar los problemas de deslizamiento del canal de desagüe San Antonio y determinar los gastos adicionales en que ha incurrido la entidad contratante, que deberán ser evaluados en una nueva acción de control.”.

El Director de Fiscalización mediante oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2013-496 de 15 de julio de 2013, informó al Gerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, en la parte pertinente, lo que sigue:

“El sitio fallado en el Canal San Antonio, específicamente entre las abscisas 0+600 a 1+400, debe ser analizado en su conjunto para dar una solución definitiva y estabilizar los taludes con un adecuado drenaje y sostenimiento definitivo, estos trabajos se estiman en 6 973 000,00 USD.”.

El Gerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone con oficio SENAGUA PPMCH-2013-0008-MMDO de 6 de septiembre de 2013, autorizó a la consultora Centro de Transferencia Tecnológicas de la ESPE, fiscalizadora del proyecto, que realice el estudio de la estabilización del sitio fallado en el canal San Antonio abscisas 0+600 a 1+400, para su posterior contratación.

De la información facilitada y de la inspección técnica realizada al canal San Antonio el 9 de agosto de 2016, se desprende que la Empresa Pública del Agua, EPA, no ha dado una solución integral para la estabilización de los taludes en los sitios fallados, pues el consorcio contratista a cargo de las obras de finalización del proyecto, ha retirado el material deslizado al cauce del canal, de acuerdo a su contrato, siendo altamente probable que en una próxima estación invernal se sature el suelo de los taludes y se produzcan nuevos deslizamientos que provocarían el estrangulamiento del canal y el desbordamiento de las aguas hacia los sitios aledaños con consecuencias imprevisibles.

Diecisiete / H

El Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, mediante comunicación de 18 de noviembre de 2016, en respuesta a la comunicación provisional de resultados constante en el oficio 047-CG-PPMCH-2016 de 31 de octubre de 2016, señala:

“Con fecha 22 de abril de 2014 se firmó un contrato para la Estabilización de Taludes entre las abscisas 1+380 - 2+000 con la Empresa Ecuatoriana de Construcciones Cía. Ltda. por un valor de 5.088.613,60 incluido IVA. Durante la construcción entre los meses de julio y octubre de 2014 aparecieron nuevas grietas, sin las proporciones de los otros deslizamientos. No obstante de aquello el Canal de Desagüe de San Antonio entró en operación en los primeros días del mes de abril de 2016 logrando laminar las avenidas del Río Chone y evitando potenciales inundaciones.- Han habido planteamiento de soluciones como... la construcción de un falso túnel, ...trincheras drenantes; así como la tomografía eléctrica para detectar posible presencia de acuíferos...”.

El Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, luego de la lectura del borrador de informe, con comunicación de 30 de noviembre de 2016, reitera en todo su contenido la comunicación de 18 de noviembre de 2016 referida.

De lo indicado, se ratifica que a la fecha de la inspección técnica existían varios deslizamientos de los taludes del canal de desagüe San Antonio, sin que se haya dado la solución técnica en dichos tramos. Respecto al contrato suscrito con la Empresa Ecuatoriana de Construcciones Cía. Ltda., referido por el Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone en las comunicaciones de 18 y 30 de noviembre de 2016, no forma parte del alcance del presente examen especial.

- La recomendación 16, señala:

“16. A través del Administrador del Contrato, buscará los mecanismos legales para conminar al Contratista a entregar en propiedad, los vehículos detallados en los Pliegos y en las especificaciones técnicas que forman parte del contrato de ejecución de la obra.”.

El Gerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, mediante memorando SENAGUA-DT.PPMCH-2013-0212-M de 20 de mayo de 2013, solicitó al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, se instruya el procedimiento a seguir para hacer efectiva la entrega en propiedad de la Secretaría Nacional del Agua, de los 4 vehículos que han sido entregados hasta la fecha por parte del Consorcio TIESIJÚ-MANABÍ para el proyecto Propósito Múltiple Chone, Fase 1, de los cuales, 3 cumplen con el numeral 5.3 de las especificaciones técnicas que dispone a la contratista, entregar en propiedad

Diciembre 16/16

de la contratante para las labores de supervisión, 5 camionetas nuevas doble cabina todo terreno, de potencia mínima de 90 HP, con doble tracción (4x4) y resortes reforzados y motor a diésel. Por lo expuesto, la recomendación citada se ha cumplido parcialmente hasta la terminación unilateral del contrato resuelta el 31 de mayo de 2013.

El Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, con comunicación de 18 de noviembre de 2016, responde la comunicación provisional de resultados enviada con oficio 047-CG-PPMCH-2016 de 31 de octubre de 2016, indicando:

“Con la terminación del contrato mediante Resolución 2013-00736 de 31 de mayo de 2013 no se pudo conminar a la contratista a que cumpliera con la entrega de la totalidad (5 camionetas para la Supervisión) según las especificaciones técnicas del numeral 5.3. ya que se entregó 4 vehículos de los cuales 3 cumplen con las especificaciones técnicas.”

El Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, luego de la lectura del borrador de informe, con comunicación de 30 de noviembre de 2016, presenta los mismos argumentos señalados en la comunicación de 18 de noviembre de 2016 citada.

Por lo indicado se ratifica que la recomendación 16 se cumplió parcialmente, hasta la terminación unilateral y anticipada del contrato.

- Las recomendaciones del informe DR5-DPM-APyA-0001-2013, signadas con los números 3, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 22 y 24, señalan:

“3. Dispondrá al Administrador del contrato y fiscalizador, descontar al contratista de las planillas de avance de obra el valor de 1 708 025,24 USD, por haber ejecutado el campamento San Antonio sin realizar los respectivos ensayos de laboratorio y pruebas necesarias para comprobar la calidad del suelo y no informar en su debida oportunidad a la autoridad competente...”

“7. Dispondrá al Administrador del Contrato, que se tomen las acciones correctivas para restablecer las condiciones de calidad de los materiales colocados, en cumplimiento de las especificaciones técnicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuyo control deberá efectuarse mediante los respectivos ensayos de laboratorio, exigiendo al Contratista reparar los sectores en los cuales se determinen incumplimiento de especificaciones técnicas, a fin de entregar la obra funcional con condiciones de seguridad y confort para los usuarios o en su defecto, recuperar los valores invertidos en la vía debido a que su ejecución no asegura la vida útil...”

“10. Dispondrán a los responsables del área financiera, se descuenta de las planillas de avance de obra el valor de 526.311.25.USD, por trabajos no justificados en la construcción del puente en el sitio La Caída.”

Diciembre 2016

"11. Dispondrá al Administrador del Contrato y a la Fiscalización requiera al Contratista que remueva, reconforme y compacte nuevamente el relleno del dique y el material de base que se ha desplazado lateralmente o en su defecto, recuperen los valores invertidos, hecho que será verificado en una nueva acción de control..."

"13. Dispondrán a los responsables del área financiera que previo a efectuar pagos se verifique que la transacción esté acorde con el contrato."

"14. Dispondrá al Administrador del Contrato, que exija al Contratista la incorporación del personal técnico propuesto en la oferta o en su efecto, se verifique que los reemplazantes acrediten capacidad técnica y experiencia, igual o superior a la ofertada."

"15. Dispondrá al Administrador del Contrato la aplicación de la multa establecida en el contrato; a su vez, deberá analizar la conveniencia de terminar anticipadamente el contrato, debido a que el valor de la multa supera el 5% del valor del contrato por incumplimiento del Contratista por no disponer del personal técnico ofertado.- De procederse con la terminación del contrato, la entidad podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado..."

"22. Dispondrán a los responsables del área financiera que se descuenta de las planillas de pago, los valores pagados en exceso por un rubro con precio unitario superior al real..."

"24. Iniciará los mecanismos legales para recuperar los valores autorizados en exceso por parte de los Fiscalizadores de la institución..."

En relación a estas últimas recomendaciones se han realizado las siguientes acciones:

- El Gerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, Administrador del contrato de construcción, con memorandos SENAGUA-DT.PPMCH-2013- 0226-M y 0227-M, de 23 de mayo de 2013, informó al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí y al Secretario Nacional del Agua, respectivamente, las acciones tomadas en relación a la recomendación 15. Al respecto indicó que en el informe DR5-DPM-APyA-0001-2013 se estableció que el contratista no asignó el personal técnico ofertado para el proyecto por un período de 571 días contados desde el 6 de diciembre de 2010 inicio de las actividades contractuales, hasta el 30 de junio de 2012 fecha de corte del examen especial referido.

Considerando el monto del contrato que es de 50 889 103,01 USD, el valor de la multa diaria es de 25 444,55 USD, la misma que debe aplicarse hasta la fecha en que se solucione dicho incumplimiento. En el informe del examen especial citado para el cálculo de las multas no se consideraron 89 días correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2012, por cuanto la contratante emitió una orden de paralización de los trabajos debido a la estación invernal, por tal razón, la multa por 482 días asciende a 12 264 273,10 USD.

Veinte

- Adjunto al memorando SENAGUA-PPMCH-2013-0003-HA de 27 de mayo de 2013, el Gerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone presentó al Secretario Nacional del Agua un informe pormenorizado relacionado con aclaraciones de la contratista dentro del proceso de terminación unilateral, que se sustentó en el oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2013-370 de 22 de mayo de 2013, emitido por la Fiscalización, concluyendo que el consorcio TIESIJÚ-MANABÍ no justifica el incumplimiento.
- El Gerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, mediante memorando SENAGUA-DT.PPMCH-2013-0235-M, de 27 de mayo de 2013, solicitó al Director Administrativo Financiero de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, una liquidación contable a la fecha del contrato "Propósito Múltiple Chone Fase 1", suscrito con el consorcio TIESIJÚ-MANABÍ, en donde se identifique los pagos realizados y los descuentos efectuados.

La Líder de Gestión Financiera, con memorando SENAGUA-DHM.GF-2013-1420-M de 31 de mayo de 2013, presentó al Director Administrativo Financiero de la DHM la liquidación contable a la fecha del contrato de construcción proyecto Propósito Múltiple Chone Fase 1, la misma que se resume a continuación:

Datos generales del contrato:

- Fecha del contrato: 24 de julio de 2010
- Monto contrato: 50 889 059,89 USD
- Anticipo: 13 144 059,89 USD
- Garantía Fiel cumplimiento 5%: 2 544 455,16 USD
- Garantía de Buen Uso del anticipo 25,60%: 13 144 059,89 USD

Órdenes de trabajo:

No. O/T	Fecha	Descripción de los trabajos	Valor USD
1	2011-09-30	Ejecutar obras no contratadas: puente la Caída, vía de acceso a la Presa, energización subestación Chone a sitio San Andrés, alcantarilla en el canal de desagüe San Antonio, reubicación línea de 60 KV	2 544 021,15
2	2011-12-16	Ejecutar obras no contratadas: alcantarillas, cunetas, subbase y material de mejoramiento vía de 4Km de Río Grande, construcción torre y estructuras eléctricas	439 543,18
3	2012-12-10	Ejecutar rubros nuevos en el puente la Caída	879 793,50
4	2011-12-12	Obras adicionales en campamento Río Grande y estabilización de taludes y rubros nuevos en campamento Río Grande, vía de acceso y alcantarilla	2 789 134,95
Valor total Órdenes de Trabajo			6 652 492,78

Verint...

Valores planillados:

La Líder de Gestión Financiera manifiesta que de conformidad con el memorando SENAGUA-DHM.GF-2013-1410-M de 30 de mayo de 2013, suscrito por la Responsable de Presupuesto los valores planillados por el Consorcio hasta la planilla 26 y los informes de aprobación de la planilla 27 con su respectivo reajuste, así como la liquidación de las planillas 28, 29 y 30 de avance de obra presentadas y aprobadas, por la fiscalización mediante informe de 30 de mayo de 2013, adjunto al oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2013-374 de 31 de mayo de 2013 y por el Gerente del PPMCH como Administrador del contrato con memorando SENAGUA-PPMCH-2013-0007-HA de la misma fecha, la liquidación económica en resumen es la siguiente:

- Monto contrato y órdenes: 57 541 595,79 USD

Valor pl. 1 a 27 USD	Valor pl. 28, 29 y 30 USD	Valor pl. y O/T USD	Reajuste prov. Antic. y pl. 1 a 27 USD	Valor total planillado USD	IVA USD	Anticipo devengado USD	Retenc. de Ley (IR, 30% IVA) USD	Descuentos dispuestos Contraloría, Administr. y Fiscalización USD	Valor líquido USD
23 266 737,75	176 968,33	2 355 156,03	1 438 998,35	27 237 860,46	3 020 809,83	6 551 556,11	1 090 404,84	2 926 940,53	19 689 768,81

- Anticipo no devengado: 6 592 503,78 USD

Los descuentos realizados por la SENAGUA a base de la comunicación emitida por la Dirección Regional 5 de la Contraloría General del Estado 023-DR5-APyA-ACS-DHM-PMCH-2012 de 10 de septiembre de 2012, se indican a continuación:

Concepto de la observación	Valor USD	Planillas en que se descontó
Trabajos no considerados en las O/T	494 545,22	20-24
Pagos no justificados por herramientas menores en mano de obra	175 621,51	20-24
Pago duplicado por costos indirectos	60 784,64	19
Pago duplicado de impuesto al valor agregado	20 815,36	20-24
Por errores matemáticos	44 055,04	18
Por rubros que no constan en el contrato	273 492,72	7, 20-24
Valor total descontado en planillas	1 069 314,49	

Garantías vigentes:

- Garantía Fiel cumplimiento (5%) S121224.A (Banco del Pichincha): 2 544 455,16 USD, vigente hasta el 2013-01-08
- Garantía de Buen Uso del anticipo S121215.B (Banco del Pichincha): 6 813 978,96 USD, vigente hasta el 19-09-2013.

Veintidos / 22

Los valores observados en el informe general del examen especial, que se puso en conocimiento de SENAGUA mediante oficio 0729-DR5-APyA-2013 de 16 de mayo de 2013, que suman 18 073 806,58 USD, son los siguientes:

Concepto de la observación	Valor no justificado USD
Recomendación 3. Campamento San Antonio construido sin estudios de suelos	1 708 025,24
Recomendación 7. Materiales no garantizan vida útil de la vía	579 593,63
Recomendación 10. Trabajos no justificados en la construcción de puente la Caída	526 311,25
Recomendación 11. Tramos deteriorados en la vía del canal de encauzamiento	16 742,61
Recomendación 15. Ausencia de personal técnico en el proyecto	12 264 273,10
Recomendación 22. Diferencia no justificada en precio unitario rubro sobre acarreo	2 741 856,87
Recomendación 24. Incremento de pago por sobre acarreo	237 003,88
Valor total	18 073 806,58

Asimismo, la Líder de Gestión Financiera en su informe indica que, de acuerdo con los informes presentados por la Administración y Fiscalización del contrato de construcción, adjuntos al memorando SENAGUA-PPMCH-2013-0007-HA de 31 de mayo de 2013, las multas hasta el 30 de mayo de 2013 alcanzan la suma de 26 329 002,89 USD, que se desglosan de la siguiente manera:

Cláusula contractual	Multa: 0, 5/1000 valor del contrato	Observación o incumplimiento	Valor total USD
10.03. b. Si el Contratista no acatare las órdenes de fiscalización	25 444,55 USD por cada día	Incumplimiento del Plan de manejo ambiental (11 días)	279 890,07
		Incumplimiento en el equipamiento del campamento Río Grande (67 días)	1 704 784,95
		Incumplimiento en el traslado de vigas metálicas del puente La Caída (76 días)	1 933 785,91
		Desabastecimiento de cemento reiterado para el revestimiento del túnel (7 días)	178 111,86
		Incumplimiento reparación defectos constructivos campamento Río Grande (19,76 días)	502 784,34
10.03. c. Si el Contratista apertura frentes de trabajo sin la aprobación de la fiscalización	25 444,55 USD por cada día	Revestimiento del túnel y movimientos de tierra en el hombro derecho de la Presa sin autorización de la fiscalización (38 días)	966 892,96
10.03 a. Si no dispone del personal técnico u operacional de acuerdo a los compromisos contractuales	25 444,55 USD por cada día	Incumplimiento de personal técnico desde el 2010-06-12 hasta el 2012-06-30, según informe de Contraloría	12 264 273,10
		Incumplimiento de personal técnico desde el 2012-08-01 hasta el 2013-04-04	6 284 803,85
		Incumplimiento de personal técnico desde el 2012-07-01 hasta el 2012-07-31	788 781,05
		Incumplimiento de personal técnico desde el 2013-04-05 hasta el 2013-05-30	1 424 894,80
Valor total			26 329 002,89

En relación a la multa por ausencia de personal técnico, hasta el 30 de mayo de 2013, asciende a 20 762 752,80 USD; de acuerdo con la información del área financiera hasta la planilla 26, se han descontado 787 765,16 USD, existiendo un saldo por descontar de multas por el citado concepto por un valor de 19 974 987,64 USD.

Finalmente, la Líder de Gestión Financiera en su informe señaló que, de acuerdo a los informes de la Contraloría General del Estado, Fiscalización y Administración del

Veintitres

contrato de construcción, se ha establecido que el monto total de los descuentos incluidas las multas, asciende a 34 969 307,53 USD, de cuyo valor, se ha procedido a descontar 2 926 940,43 USD, quedando un saldo de 32 042 367,10 USD.

- El Secretario Nacional del Agua, mediante Resolución 2013-00736 de 31 de mayo de 2013, resolvió:

“Art. 1.- DECLARAR TERMINADO, EN FORMA ANTICIPADA Y UNILATERAL, EL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA RÍO GRANDE Y DESAGÜE SAN ANTONIO, QUE SON PARTE DEL PROYECTO PROPÓSITO MÚLTIPLE CHONE, FASE 1, celebrado con el Consorcio TIESIJU-MANABÍ, mediante escritura pública No. 1457, celebrada el 24 de julio de 2010...- Art. 2.- REQUERIR al Consorcio Contratista que, en el término de diez días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, pague a la Secretaría Nacional del Agua los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato, conforme a la liquidación financiera y contable practicada, en la que se incluye el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado, que el Contratista deberá devolver a esta Secretaría Nacional, dentro del mismo término establecido en el presente artículo.- En caso de no realizar la devolución de los valores adeudados a la Institución en el término señalado, se ejecutarán las garantías contractuales y los valores no cubiertos por las garantías se procederá a su cobro por la vía coactiva a los integrantes del Consorcio.- Art. 3.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución al Consorcio Contratista TIESIJU-MANABÍ, así como a las entidades emisoras de las garantías contractuales y al Instituto Nacional de Contratación Pública, para los fines establecidos en el Art. 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...- Art. 4.- DISPONER que el Consorcio TIESIJU-MANABÍ abandone de forma inmediata todas las instalaciones que conforman el Proyecto Propósito Múltiple Chone, Fase 1, contando para ello con el apoyo de la Fuerza Pública, la misma que procederá a custodiar las instalaciones del Proyecto.- Art. 5.- PROSEGUIR con la práctica de la Inspección Judicial y peritaje a las instalaciones del Proyecto Propósito Múltiple Chone, Fase 1.- Art. 6.- AUTORIZAR a la Dirección Administrativa Financiera de la Demarcación Hidrográfica de Manabí para que realice los trámites que sean necesarios para la ejecución de las garantías a favor de la Secretaría Nacional del Agua, cuando corresponda.- Art. 7.- PUBLICAR en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el contenido de la presente Resolución y en la página web de la Secretaría Nacional del Agua. Las publicaciones se harán a través de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Manabí...”

- El 3 de junio de 2013 el Procurador Común del Consorcio TIESIJÚ-MANABÍ, presentó un reclamo administrativo mediante el cual, solicitó dejar sin efecto la Resolución 2013-00736 de 31 de mayo de 2013, por tanto, se derogue la decisión de declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato indicado y que se suspendan los efectos de la misma. Al respecto, el Secretario Nacional del Agua con oficio SENAGUA-SN.1-2013-0361-O de 25 de junio de 2013, NIEGA el reclamo administrativo y RATIFICA en todo, el contenido de la Resolución 2013-00736, dejando constancia que:

Veinticuatro 

“El artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su segundo párrafo, establece de manera clara y explícita que: “La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista.”, por lo que, la Resolución no puede ser suspendida peor aún derogada; así también, se hace conocer al Recurrente que en el marco del Derecho Administrativo, la Reclamación Administrativa, no se constituye en un Recurso: y, que la derogación por Reclamación Administrativa no cabe contra ACTOS RESOLUTIVOS.”.

- El Coordinador General Administrativo Financiero de la SENAGUA, mediante memorando SENAGUA-CGAF.5-2013-0505-M de 27 de junio de 2013, remitió al Director Financiero los originales de los comprobantes de depósito No. 296788310 por el monto de 6 813 978,96 USD y No. 296786567 por el monto de 2 544 455,16 USD, efectuados el 25 de junio de 2013 en el Banco Nacional de Fomento en la cuenta corriente 0010252436 a nombre de la Secretaría Nacional del Agua, por la ejecución de las garantías bancarias emitidas por el Banco del Pichincha S121215.B para Buen Uso del Anticipo por el valor de 6 813 978,96 USD, y Fiel Cumplimiento del Contrato S121224.A por 2 544 455,16 USD, que fueron entregadas por el Consorcio TIESIJÚ-MANABÍ, para garantizar la ejecución del contrato de obra del proyecto Propósito Múltiple Chone, Fase 1.
- Cabe precisar que, en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1, con sede en la ciudad de Quito, se encuentran en trámite los siguientes juicios:
- Juicio No. 17802-2013-0419, que fue resorteado, siendo el nuevo número del Juicio el 17802-2013-6692. Al respecto se indica lo siguiente:

El 29 de mayo de 2013 según certifica la Secretaria del Tribunal referido, se recibió la demanda contra la Contraloría General del Estado, presentada por el Procurador Común de la Asociación TIESIJÚ-MANABÍ que, en la parte pertinente, señala:

“8. PETICIÓN.- ...solicito, que mediante sentencia válida, se dignen declarar la ilegalidad del Informe No.DR5-DPM-APyA-0001-2013, referente al examen especial practicado al proceso precontractual, contractual y de ejecución de la consultoría para la fiscalización y el proceso de ejecución de la construcción del proyecto Propósito Múltiple Chone, fase 1, con un período de análisis desde el 24 de julio del 2010 hasta el 30 de junio del 2012, aprobado el 16 de mayo del 2013, por la... Directora Regional No.5 Encargada; por tanto, que no puede surtir efecto alguno, es decir, que no puede emanar de este documento, ningún tipo de responsabilidad ni administrativa ni civil.-Señora Jueza y Señores Jueces, una vez

Verantissimo

que se dignen calificar la demanda y la acepten a trámite, se entenderá, expresamente, que se ha suspendido la posibilidad de generar efectos de este acto administrativo, objeto de esta impugnación.”.

El 5 de junio de 2013, se admitió a trámite la demanda conforme a lo señalado en la Boleta de Citación No. 1 suscrita por la Secretaria Relatora (E) del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1.- Segunda Sala. Hasta la fecha de corte del presente examen especial 11 de marzo de 2016, el proceso no ha sido resuelto.

- Sobre el Juicio No. 17811-2013-15415, se precisa lo siguiente:

El 10 de octubre de 2013 según certifica la Secretaria del Tribunal referido, se recibió la demanda contra la Secretaría Nacional del Agua, presentada por el Procurador Común de la Asociación TIESIJÚ-MANABÍ que, en la parte pertinente, señala:

“8. PETICIÓN.-...solicito, que mediante sentencia válida, se dignen declarar la ilegalidad de la Resolución No.00736-2013, de 31 de mayo del 2013, por tanto, que no puede surtir efecto alguno; además, se reconozca que se produjo un daño emergente y lucro cesante, así como daños y perjuicios ocasionados al buen nombre de la empresa; y, se ordenen los pagos de las planillas pendientes y del cálculo correspondiente del reajuste de precios.”.

La demanda fue aceptada a trámite el 17 de octubre de 2013, conforme lo señalado en la Boleta de Citación 2 suscrita por la Secretaria del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1. Hasta la fecha de corte del presente examen especial 11 de marzo de 2016, el proceso no ha sido resuelto.

Los servidores de la entidad han tomado acciones que permitieron cumplir parcialmente las recomendaciones citadas; debido a que, al haberse calificado las demandas referidas por parte del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1 de la ciudad de Quito, las partes esperan las resoluciones de los juicios mencionados.

- Las recomendaciones 31, 34 y 35, que tienen relación con el contrato de consultoría suscrito con el Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico CTT-ESPE-CECAI de la Escuela Politécnica del Ejército el 12 de marzo de 2012, señalan:

“31. Dispondrá una revisión del contrato de Consultoría para la fiscalización de la obra, en el que se analicen los hechos narrados en el presente comentario, a fin que el plazo y que el porcentaje de pago se encuentren acordes con el contrato de ejecución de la obra...”.

Veintiseis / 26

"34.- Deberá disponer una revisión de los precios del contrato de Consultoría, a fin de incluir los costos indirectos que correspondan a los gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional y con los imputables al proyecto, según corresponda."

"35. Dispondrá al Administrador del Contrato de Consultoría que previo a la aprobación de las planillas, deberá verificar la documentación adjunta que sustente su pago, tales como roles de pago y facturas, de conformidad con la oferta presentada y adjudicada..."

Al respecto, el equipo auditor realizó una evaluación, habiendo constatado que las recomendaciones 31 y 34 no fueron cumplidas por los servidores de la entidad, como se comenta a continuación:

No se aplican las recomendaciones y normas legales para el pago de planillas de consultoría relacionadas con la fiscalización del proyecto

En atención al informe DR5-DPM-APYA-0001-2013 de la Contraloría General del Estado, el Técnico del PPMCH, Administrador del contrato de fiscalización, con memorando SENAGUA-DT.PPMCH-2013-0285-M de 12 de junio de 2013, puso en conocimiento del Gerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, con copia al Director Técnico de Recursos Hídricos, Líder de Gestión Financiera y Director de Fiscalización, una liquidación del valor de los costos indirectos correspondientes a gastos generales, determinando que el mismo asciende a 77 490,06 USD y no a 180 862,76 USD que es el valor que consta dentro del monto del contrato, por lo que, solicitó al Gerente del proyecto, que se proceda con el descuento y reliquidación de esos valores a través del departamento financiero.

La Líder de Gestión Financiera, mediante memorando SENAGUA-DHM.GF-2013-1694-M de 18 de junio de 2013, en lo que tiene que ver con la certificación presupuestaria 474 para la planilla 9 de la fiscalización del proyecto, solicitó al Director Administrativo Financiero de la DHM, instrucciones para proceder con los descuentos constantes en el memorando antes referido, desde la planilla citada.

El Gerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, con memorando SENAGUA-DT.PPMCH-2013-0306-M de 22 de junio de 2013, remitió al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, con copia al Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos, el memorando SENAGUA-DT.PPMCH-2013-0285-M, ya referido, para su análisis y consideración.

Versalimete PH

El Administrador del contrato de consultoría, con memorando SENAGUA-DT.PPMCH-2013-0356-M de 11 de julio de 2013, solicitó al Gerente del PPMCH que disponga al departamento financiero que proceda con los descuentos consignados en el memorando SENAGUA-DT.PPMCH-2013-0285-M.

Al respecto, el Director de Fiscalización de la consultora, mediante oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2013-466 de 21 de agosto de 2013, solicitó que se revisen o rectifiquen los descuentos, ya que, según su criterio, no proceden, porque no corresponden a las recomendaciones constantes en el informe DR5-DPM-APYA-0001-2013; asimismo, con oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2013-477 de 26 de agosto de 2013, solicitó al Secretario Nacional del Agua, que disponga que se deje sin efecto los descuentos, señalando lo siguiente:

*“Consideramos que los Gastos de Obra no están siendo interpretados correctamente por el Equipo Auditor, ya que **son costos que tienen estrechamente (sic) relación con los gastos que se previó tener en las oficinas de campo** y se apegan exactamente al artículo 34 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- ...el propio Administrador del Contrato cita en el informe lo siguiente:- “Por lo expuesto, se determinó que los rubros detallados como gastos en obra, no se encuentran justificados, debido **a que éstos no se refieren a gastos permanentes relacionados con la empresa sino que son gastos del proyecto**, originándose la inclusión de rubros no justificados por un valor de 103.372,71 USD”.- Como se puede ver, el equipo auditor lo que quiere decir es que estos valores se coloquen como costos directos, **EN NINGÚN MOMENTO RECOMIENDA DESCONTAR LOS MISMOS**, es el Administrador quien de manera equivocada recomienda eso.”.*

El Director Técnico de los Recursos Hídricos de la DHM, con memorando SENAGUA-DHM-DT-2013-0926-M de 27 de agosto de 2013, firmado electrónicamente, dirigido al Director Administrativo Financiero y Subsecretario de la DHM, señaló:

“Sugiero que como autoridades de esta Demarcación y en cumplimiento de lo establecido en el oficio 0729 DR5-APyA-2013 ...verifiquen las recomendaciones realizadas en el informe... y la interpretación de las mismas por el Administrador del contrato de fiscalización, que realiza mediante memorando SENAGUA-DT.PPMCH-2013-0285-M..., que es dirigido al..., Gerente de PPMCH, pues de lo expuesto en él no corresponde a lo establecido en las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.”.

El Director Administrativo Financiero de la DHM, con memorando SENAGUA-DHM-DAF-2013-1303-M de 30 de agosto de 2013, solicitó a la Líder Gestión Financiera

Ventiocho / H

continuar con el trámite de pago de la planilla 9 del contrato de consultoría para la fiscalización, de conformidad con los informes técnicos emitidos para el efecto y el informe preparado por el Director Técnico de los Recursos Hídricos.

A más de los hechos citados, hasta la fecha de corte del presente examen, la entidad no ha efectuado ninguna acción adicional al respecto; en tal razón, las recomendaciones 31 y 34 del informe DR5-DPM-APYA-0001-2013, que disponen que el porcentaje de pago se encuentre acorde con el contrato de ejecución de la obra, y que se incluya los costos indirectos que corresponden a los gastos de carácter permanente que suman 77 490,06 USD y no 180 862,76 USD, no se cumplieron.

Adicionalmente, las planillas de consultoría se calcularon sin ceñirse a lo dispuesto en la Resolución INCOP 042-2010 publicada en el Registro Oficial Suplementario 188 de 7 de mayo de 2010, vigente a la fecha del proceso de contratación, que tiene concordancia con la Resolución INCOP 056-2012 publicada en el Registro Oficial 657 de 7 de marzo de 2012, vigente a la fecha de la firma del contrato de consultoría para la fiscalización del proyecto Propósito Múltiple Chone, 15 de marzo de 2012, que en la parte pertinente a la “...FORMA DE PAGO EN LOS CONTRATOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRA”, establecen lo siguiente:

Resolución No. INCOP 042-2010

*“En los procedimientos de contratación de fiscalización de obra pública, los oferentes deberán detallar en su oferta económica los costos unitarios requeridos para la prestación de sus servicios. En consecuencia, el valor del contrato de consultoría para la fiscalización de una obra estará en directa relación con el costeo presentado, sin que en ningún caso la oferta económica o el consecuente monto y forma de pago del contrato de fiscalización de obra pueda estar referido o fijado como un porcentaje del valor de la obra a ser fiscalizada.- Por consiguiente, en los contratos de fiscalización de obra, el pago se realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza. En consecuencia, no será posible establecer en el contrato de fiscalización de obra, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo.- El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará **el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra: el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra...**”.* (Las negrillas me corresponden).

Ventimove / 26/

Resolución No. INCOP 056 -2012

*“En los contratos de fiscalización de obra, el pago se realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza. En consecuencia, no será posible establecer el contrato de fiscalización de obra, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo.- El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el valor que corresponda pagar a la fiscalización (ejemplo; si el valor del contrato de fiscalización es de US \$ 5 y el valor del contrato de ejecución de obra es de US \$ 100, la relación de dividir el monto del contrato de fiscalización para el monto del contrato de ejecución de obra es del 5%). **El porcentaje obtenido se aplicará sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra; el valor resultante de esta última operación será el que corresponda a pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra...**”.* (Las negrillas me corresponden).

El 20 de octubre de 2015 se suscribió el acta de recepción definitiva del contrato servicios de consultoría para la fiscalización de la construcción del proyecto Propósito Múltiple Chone, firmado el 15 de marzo de 2012 entre el Administrador del contrato de consultoría y un técnico que no intervino en el proceso designado por el Gerente de Gestión de la EPA, en representación de la Empresa Pública del Agua; y, el Gerente General de la ESPE-INNOVATIVA-EP, en representación de la consultora. En la cláusula cuarta del acta, consta la liquidación económica de los contratos de consultoría principal y complementario, reconociéndose como costos reembolsables, gran parte de los sueldos y beneficios sociales del personal técnico, auxiliar y administrativo; así como, de los costos directos misceláneos, sin sujetarse a lo dispuesto en las normas legales citadas y al literal d) de la cláusula décima del contrato principal, relacionada con el valor total del contrato y forma de pago, que dice:

“d) Los demás ítems se pagarán mediante planillas mensuales aprobadas a satisfacción por la entidad contratante, en proporción directa con el avance de obra que se fiscaliza, de conformidad con lo señalado en estos pliegos y en la Resolución INCOP No. 042-2010 del 16 de abril de 2010...”.

Un resumen de la liquidación económica del acta de recepción definitiva, se indica a continuación:

Contrato principal

Valor contratado	2 401 774,32 USD
Valor planillas 1 a 37	2 467 475,89 USD
Valor pagado	2 187 909,54 USD
Valor pendiente de pago	279 565,35 USD

Trujillo

Contrato complementario

Valor contratado	1 389 518,12 USD
Valor planillas 1 a 17 y 1 de mutuo acuerdo:	1 982 709,87 USD
Valor pagado	1 250 578,91 USD
Valor pendiente de pago	732 130,96 USD

El detalle de estos valores consta en los anexos 12 y 13 del acta de recepción definitiva.

El valor consolidado de los contratos es el siguiente:

Valor contratado	3 791 292,44 USD
Valor planillado	4 450 185,76 USD
Valor pagado	3 438 488,45 USD
Valor pendiente de pago a ESPE-INNOVATIVA-EP (según acta recepción definitiva)	1 011 687,31 USD

Reajuste de precios

Valor pagado reajustes provisionales	156 659,35 USD
Valor pagado por reajustes definitivos	33 088,64 USD
Valor pendiente de pago reajustes provisionales	20 944,79 USD
Valor pendiente de pago reajustes definitivos	87 498,18 USD

El detalle de los valores del cuadro precedente consta en el anexo 14 del acta de recepción definitiva.

Liquidación económica de los contratos de consultoría examinados

Respecto a la aplicación de las recomendaciones 31 y 34 del informe DR5-DPM-APYA-0001-2013, disponen la revisión del valor del contrato principal que es de 2 401 774,32 USD, debido a que los costos indirectos que corresponden a los gastos de carácter permanente son de 77 490,06 USD y no de 180 862,76 USD, el valor del contrato es de 2 298 401,62 USD. Considerando este último monto y aplicando las Resoluciones del INCOP antes referidas, así como, del análisis de las planillas de consultoría tramitadas, de la liquidación económica del acta recepción definitiva y de la información facilitada por la Direcciones Administrativas y/o Financieras de la Empresa Pública del Agua y de la Secretaría del Agua, se obtiene lo siguiente:

Valor total planillas 1 a 23 + planilla de liquidación Consorcio TIESIJÚ-MANABÍ	25 798 862,11 USD
Porcentaje según Resolución INCOP 042-2010 2 298 401,62 USD/33 027 380 USD (valor de obras a fiscalizar)	6,96 %
Valor a pagarse (planillas 1 a 23 + planilla de liquidación)	1 795 600,80 USD
Valor pagado según Dirección Financiera EPA	1 513 356,56 USD
Saldo a favor de ESPE-INNOVATIVA-EP	282 244,24 USD

Veintinueve y uno / H

El 1 de agosto de 2013 se suscribió el contrato de construcción con el consorcio EQUITESA-EQUITRANSA para terminar los trabajos del proyecto Propósito Múltiple Chone, por un valor de 45 954 767,07 USD; y, el 20 de marzo de 2014 la Secretaría del Agua firmó con la consultora CTT-ESPE-CECAI el contrato complementario para los servicios de consultoría por el valor de 1 389 518,12 USD; sin embargo, según consta en la cláusula quinta de este contrato al existir un remanente de 664 898,93 USD del contrato principal, el valor a considerarse para el cálculo del porcentaje a aplicarse en cada planilla de avance obra del contrato de construcción es de 2 054 417,25 USD.

Asimismo, al haberse calculado las planillas de consultoría 19 (agosto-octubre de 2013) a 23 (febrero de 2014) con el 6,96 % en relación a los valores planillados por el consorcio EQUITESA-EQUITRANSA durante esos meses, los cuales suman 10 255 324,27 USD; el valor de las obras a fiscalizar a partir de la planilla 24 (marzo de 2014) es de 35 699 442,80 USD (45 954 767,07 USD - 10 255 324,27 USD), con estos antecedentes, el resumen de los valores planillados y pagados se detalla a continuación:

Valor total planillado consorcio EQUITESA-EQUITRANSA (marzo de 2014 a julio de 2015)	34 774 269,90 USD
Porcentaje según Resolución INCOP 056-2012 2 054 417,25 USD/35 699 442,80 USD (valor obras a fiscalizar)	5,75 %
Valor a pagarse (planillas 24 a 40 del contrato principal + 1 a 17 del complementario)	1 999 520,52 USD
Valor pagado (planillas 24 a 37 contrato principal + planilla de liquidación + planillas 1 a 15 complementario) según Dirección Financiera EPA	2 257 797,88 USD
Saldo a favor de la EPA	258 277,36 USD

El valor consolidado es el siguiente:

Valor contratado	3 791 292,44 USD
Valor a pagarse contrato principal y complementario	3 795 121,32 USD
Valor pagado según Dirección Financiera EPA	3 771 154,44 USD
Valor pendiente de pago a ESPE-INNOVATIVA-EP (según la presente liquidación económica)	23 966,88 USD

El 1 de julio de 2015, la Empresa Pública del Agua suscribió un contrato complementario con el consorcio EQUITESA-EQUITRANSA, por el valor de 14 998 690,00 USD a un plazo de 122 días; y, el 14 de septiembre de 2015, se suscribió un nuevo contrato de consultoría para la fiscalización de la construcción del proyecto Propósito Múltiple Chone por un monto de 899 726,05 USD con la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA-EP de la Escuela Politécnica del Ejército, antes Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico CTT-ESPE-CECAI, el cual, dentro de los costos indirectos incluye el valor

Veintea y dos mil

de 63 543,43 USD como gastos generales. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los costos indirectos únicamente contemplan los honorarios o utilidad empresarial; por tal razón, el monto de este nuevo contrato a efectos del cálculo del porcentaje es de 836 182,62 USD. La cláusula octava relacionada a forma de pago indica que el monto a fiscalizar es de 25 415 577,22 USD, por lo que, el valor mensual total a reconocerse al consultor es de 3,29% de las planillas de construcción y no de 3,54%, como consta en el contrato.

Es importante señalar que siendo el monto fiscalizado del contrato principal de construcción con el consorcio EQUITESA-EQUITRANSA de agosto a febrero de 2014, 10 255 324,27 USD; y, de marzo de 2014 a julio de 2015, 34 774 269,90 USD; valores que totalizan 45 029 594,17 USD, que en relación al monto contractual que es de 45 954 767,07 USD, faltaría fiscalizar con cargo al contrato principal 925 172,90 USD, más el contrato complementario de construcción que es de 14 998 690 ,00 USD; por lo cual, el monto de ejecución de obra que está pendiente de fiscalizar asciende a 15 923 862,90 USD y no a 25 415 577,22 USD, tal como consta en el nuevo contrato.

El citado hecho fue advertido por el Director de Fiscalización de la consultora con oficios ESPE-INNOVATIVA-EP-PPMCH-2015-503 dirigido al Subgerente del PPMCH y ESPE-INNOVATIVA-EP-PPMCH-2015-594 dirigido al Gerente General de la EPA de 18 de septiembre y 22 de octubre de 2015; y, por el Administrador del contrato con memorando EPA-SPMC.8.6-2015-0416-M de 22 de septiembre de 2015 dirigido al Subgerente del PPMCH, mediante los cuales solicitaron que, se instrumente el acto administrativo y/o contrato complementario que corresponda, a fin de que se establezca el porcentaje con el que se deben planillar los servicios de fiscalización.

Al respecto el Subgerente del PPMCH con memorando EPA-SPMC.8.6-2015-0471-M de 29 de octubre de 2015, solicitó al Gerente General de la EPA que se tramite un contrato complementario para que se regularice este vacío legal que según la consultora impide, entre otros aspectos, presentar informes, aprobar volúmenes y autorizar planillas del constructor. Hasta la fecha de corte del examen especial, a pesar de haber cursado varios informes y pedidos por parte de la Administración del contrato y de la fiscalización, no se ha suscrito el respectivo contrato complementario.

Treinta y tres 

De acuerdo con la información económica entregada por la EPA, hasta la fecha de corte del examen especial 11 de marzo de 2016, se han tramitado 4 planillas correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, con cargo a este nuevo contrato de consultoría por parte de la administración del contrato de consultoría; sin que se haya cancelado ningún valor, por falta de liquidez; sin embargo, para el cálculo de los valores planillados, no se observa la Resolución INCOP 056-2012.

El Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone con comunicación de 18 de noviembre de 2016, responde la comunicación provisional de resultados remitida mediante oficio 047-CG-PPMCH-2016 de 31 de octubre de 2016, donde consta que como Administrador del contrato de fiscalización con memorando SENAGUA-DT.PPMCH-2013-0285-M de 12 de junio de 2013, puso en conocimiento del Gerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, con copia al Director Técnico de Recursos Hídricos, Líder de Gestión Financiera y Director de Fiscalización, la liquidación de los costos indirectos por 77 490,06 USD; sin embargo, el Director Técnico de los Recursos Hídricos de la DHM, con memorando SENAGUA-DHM-DT-2013-0926-M de 27 de agosto de 2013, dirigido al Director Administrativo Financiero y al Subsecretario de la DHM, indicó que lo expuesto en su memorando no corresponde a lo establecido en las recomendaciones de la Contraloría General del Estado. Los memorandos referidos constan como antecedentes del presente comentario, razón por la cual, se ratifica lo concerniente a la no aplicación de las recomendaciones 31 y 34 del informe DR5-DPM-APYA-0001-2013.

En la comunicación se detalla un cuadro donde se indica que de acuerdo a la Dirección Financiera de la EPA, hasta el 24 de agosto de 2016, la Empresa Pública del Agua, ha cancelado valores adicionales a la consultora, luego de la fecha de corte del examen especial y que el valor pendiente de pago es de 679 031,31 USD y no 1 011 687,31 USD, según consta en la liquidación económica del acta entrega recepción definitiva suscrita el 20 de octubre de 2015. Al respecto por estar fuera del período examinado no se lo considera para el cálculo económico realizado por el equipo de control.

Además, el citado servidor señala que, el plazo establecido en el contrato complementario del contrato de fiscalización de acuerdo a la cláusula séptima es de 103 días calendario desde el 16 de septiembre de 2014 hasta el 27 de diciembre de 2014, fecha de término del contrato de construcción; pero que debido a que las ampliaciones

Trinta y cuatro (44)

de plazo del contrato de obra suman 191 días calendario hasta el 6 de julio de 2015, se puede deducir que: "... el valor de USD 679.031,32 de acuerdo a la Liquidación Económica Contable de la Dirección Financiera de la EPA, obedece a las Ampliaciones de Plazos.- El valor de USD 23.966,88 del cuadro del valor consolidado..., no toma en consideración las Ampliaciones de Plazos."

El mismo servidor, hace referencia a varias cláusulas contractuales relacionadas con prórrogas de plazo y forma de pago, concluyendo:

*"...la Fiscalización y el Administrador del contrato de Fiscalización planillaron conforme al contrato, con las fracciones que se estipulan en el mismo. Tanto el Administrador del Contrato como la Fiscalización no podían modificar la forma de pago sin que existiera un instrumento legal que lo habilite como por ejemplo un contrato complementario que detallara expresamente los motivos técnicos, económicos o legales.- **El valor de la oferta de Fiscalización... fue de USD 2.401.774.32 y el monto a fiscalizar que consta en oficio y en el contrato fue de USD 33.027.380.00; la fracción que resulta de dividir la oferta presentada para el monto a fiscalizar es de 7.27%, los cuales se desglosan en la cláusula décima, numeral 10.02 del contrato, de los cuales se dejó USD 1.047.317.58 equivalentes al 3.17% para pagos de valores reembolsables según literales b) y c) del numeral 10.02 de la cláusula décima. El valor de USD 1.354.456.54 correspondiente al 4.10% del valor del contrato de construcción, para pagar conforme lo describe el literal d), numeral 10.02 de la cláusula décima del contrato 2012-003.- ...las planillas de fiscalización se calcularon apegadas a lo estrictamente establecido en la cláusula décima del contrato N° 2012-003, el cual es ley para las partes. Si se hubiera aplicado otra forma de planillar, se hubiese incurrido en una inobservancia a las disposiciones establecidas en el contrato vigente.- En conclusión, la Fiscalización, el Administrador del Contrato y los servidores de la entidad contratante que suscribieron el Acta de 20 de octubre de 2015 actuaron apegados al contrato 2012-003 y al contrato complementario; porque consideraron la fracción para pago y las planillas correspondientes a las ampliaciones de plazo, las cuales fueron debidamente revisadas y tramitadas en su momento, por el Administrador del Contrato, quien daba fe diariamente tanto del personal como de los medios que la Fiscalización ponía en la obra para la eficiente y eficaz ejecución de la misma, tanto así que constan en el Acta suscrita el 20 de octubre de 2015, la cual solicito sea validada"***

Adicionalmente, el Subgerente del PPMCH, en relación al nuevo contrato de consultoría suscrito el 14 de septiembre de 2015, el mismo que hasta la fecha de corte del examen especial no se había cancelado ningún valor y cuyo porcentaje de fiscalización a aplicarse a las planillas de obra considera gastos generales dentro de los costos indirectos, señala:

"En el artículo 34 del Reglamento General de la LOSNCP como se expone, establece que los gastos generales o costos indirectos son aquellos para atender

Treinta y cinco /H

sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional (...) y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular. Es por ello que la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. aplicó el gasto general de 11.46% que corresponde a USD 63.543.43 para cubrir sus gastos permanentes que no fueron imputados en los costos directos como consta en la cláusula séptima.- Precio del Contrato; por lo que esta Entidad en calidad de Fiscalizadora **solicita que se revea esta apreciación del equipo auditor el cual afectaría a la situación económica de la Empresa y se mantenga el valor ofertado de USD 899.726.65.**- Cabe manifestar que la ESPE-INNOVATIVA E.P. es una entidad de autogestión y autofinanciamiento, es decir que no recibe asignación presupuestaria del Presupuesto General del Estado ni de la Universidad que la creó.- ... **El análisis que se expresa en su oficio 047-CGE-PPMCH-2016 está apegado a la realidad de los acontecimientos que se fueron presentado en la ejecución de los contratos, sin embargo, el equipo auditor menciona solo la afectación al Consorcio Constructor y no menciona a la Consultora que fiscaliza la obra;** por lo que solicito que se consideren estos tiempos que a la fecha del cierre del período auditado (11 de marzo de 2016) suman cincuenta y nueve (59) días contados a partir del 12 enero de 2016, puesto que el contrato N° RE-EEC-EPA-010-2015 se suscribió el 14 de septiembre de 2015 con un plazo de 120 días contados a partir de la suscripción del mismo.- ...En este punto el equipo auditor no ha considerado que la Fiscalización ha presentado siete (7) planillas en total, las cuales a más del período septiembre - diciembre 2015, corresponden al período enero - marzo de 2016, ampliado por la entidad contratante mediante oficios....- Estas planillas han sido revisadas y aprobadas tanto por el Administrador del Contrato como por el Gerente del Proyecto, conforme lo establece la cláusula Octava.- Forma de Pago, numeral 8.4 del contrato RE-EEC-EPA-010-2015: "En caso de que el período de fiscalización se extienda más allá del plazo contractual estipulado o que el Administrador solicite que la CONSULTORA asigne personal adicional al indicado en su oferta, este personal adicional se pagará en función del tiempo efectivo de participación multiplicado por el precio unitario correspondiente a su categoría (...) y más los costos indirectos y utilidad negociados.". Así como también la Cláusula Undécima.- Prórroga de Plazo, numeral 11.1 literales a), b) y c) como se expresa en los oficios antes indicados."

El Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INOVATIVA E.P., fiscalizadora del proyecto con oficio ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2016-1338 de 16 de noviembre de 2016, en respuesta a la comunicación de resultados tramitada mediante oficio 067-CGE-PPMCH-2016 de 31 de octubre de 2016, y el ex Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone con oficio PPMCH-CTR-001-2016-OF de 16 de noviembre de 2016, mediante el cual, contesta la comunicación provisional de resultados remitida mediante oficio 050-CG-PPMCH-2016 de 31 de octubre de 2016, presentan similares criterios y descargos presentados en la comunicación de 18 de noviembre de 2016, antes descrita.

El Gerente General de la Empresa Pública del Agua mediante oficio EPA-GG.2-2016-00949-O de 24 de noviembre de 2016, ingresado en la Delegación Provincial del Guayas el mismo día y entregado al equipo de control el 30 de noviembre de 2016, en respuesta

Veinte y seis de

a la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 31114-DAPyA de 27 de octubre de 2016, adjunta para el efecto, copia certificada de la comunicación de 18 de noviembre de 2016, remitida por el Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone.

De lo indicado por los auditados, se desprende que las cláusulas de los contratos principal y complementario relacionadas a la forma de pago, no consideraron en su origen a los artículos 28 y 34 numeral 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que al referirse a los pliegos, en su orden, señalan:

“... podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General...”, y, “...El costo indirecto contemplará únicamente los honorarios o utilidad empresarial reconocidos a las personas jurídicas consultoras...”.

El Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, luego de la lectura del borrador de informe, con comunicación de 30 de noviembre de 2016, reitera en todo su contenido la citada comunicación.

El ex Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone luego de la lectura del borrador de informe, mediante oficio PPMCH-CTR-002-2016-OF de 30 de noviembre de 2016, reitera lo manifestado en el oficio PPMCH-CTR-001-2016-OF antes citado.

Como respuesta al contenido del borrador de informe, el Gerente General de la Empresa Pública del Agua remite el oficio EPA-GG.2-2016-00977-O de 2 de diciembre de 2016, ingresado en la Dirección Regional 1 del Guayas el 5 del mismo mes y año, entregado al equipo de control el 8 de diciembre de 2016, adjuntando copia certificada de la comunicación de 30 de noviembre de 2016, presentada por el Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone referida.

El Director Administrativo Financiero de la Demarcación Hidrográfica de Manabí de la Secretaría del Agua, luego de la lectura del borrador, mediante comunicación de 1 de diciembre de 2016, ingresada en la Delegación Provincial Regional de Manabí al siguiente día y entregada al equipo de control el 7 de diciembre de 2016, emitió los siguientes puntos de vista:

“...Como se puede apreciar en la transcripción de la NCI 408-08, en mi condición de Director Administrativo Financiero de la Demarcación Hidrográfica de Manabí de la Secretaría del Agua, me correspondía verificar que los documentos justificativos y comprobatorios demuestren que en este caso los servicios contratados se han entregado a cabalidad, en este caso me toco tramitar el pago de la planilla N° 9 de la Fiscalización del Proyecto de Propósito Múltiple Chone

Treinta y siete / H

*Fase 1, para tal efecto, una vez que fui consultado por parte de la Líder de Gestión financiera mediante memorando SENAGUA-DHM.GF-2013-1694-M de 18 de junio de 2013..., acerca de las instrucciones para proceder con los descuentos constantes, mediante memorando N° SENAGUA-DHM_DAF-2013-1303-M de fecha agosto 30 de 2013, solicito a la Líder de Gestión Financiera, continuar con el trámite de pago del saldo de la planilla N° 9 del Contrato de Consultoría para la Fiscalización de Construcción del Proyecto de propósito Múltiple Chone Fase 1, presentada por la Contratista, por la cantidad de \$18.042,19 USD, **de conformidad a los informes técnicos emitidos para el efecto** y a la certificación presupuestaria N° 474, **además del ..., Director Técnico de Recursos Hídricos.**"*

Los documentos referidos por el Director Administrativo Financiero de la DHM, fueron analizados oportunamente, por tal razón, se ratifica el comentario.

Luego de la conferencia final de resultados, el Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INOVATIVA E.P., fiscalizadora del proyecto, mediante oficio ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2016-1418 de 7 de diciembre de 2016, señala:

"Respecto a la Recomendación 31 del informe DR5-DPM-APYA-001-2013, en el contrato Complementario al contrato original suscrito el 15 de marzo de 2012 y en el Contrato principal suscrito el 14 de septiembre de 2015 se realizaron las correcciones dispuestas; tanto así, que los plazos para el Constructor como para la Fiscalización se consideraron los mismos.- En relación a la Recomendación 34 del informe DR5-DPM-APYA-001-2013 se tiene que: En consideración de que las utilidades que se encuentran detalladas deben ser entregadas a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en razón de que la Ley de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías establece en la letra c) del artículo 3 que los centros de educación superior a los que estén adscritos los Centros de Transferencia y Desarrollo Tecnológico, participarán de los beneficios económicos en un porcentaje no menor al quince por ciento (15%) del valor de los contratos... - En el anexo 8-A-2, "Desglose de los costos indirectos y utilidad", de la oferta técnica presentada por el CTT actual Empresa Pública, los gastos administrativos están divididos en los de la Administración central (Quito) y los de la Administración Chone, por eso el subtítulo "gastos en obra", hace suponer que son gastos operativos, cuando en realidad son gastos administrativos que se requieren realizar de manera permanente en Chone, además en el Informe DR5-DPM-APYA-0001-2Q13, se sugirió descontar también el rubro "Imprevistos", el cual es típicamente un componente de los costos indirectos, por ello solicitamos se deje sin efecto el pedido de reducción de la oferta, ya que implicaría un perjuicio a una entidad del sector público... - ...el primer párrafo del artículo 34 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los Gastos Generales o costos indirectos son aquellos que se reconocen a las firmas consultoras para atender sus gastos de carácter permanente relacionados a su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un proyecto en particular. Por ello, el CTT en su momento como unidad adscrita a la Escuela Politécnica del Ejército debía expresar sus gastos indirectos ya que al no recibir asignación presupuestaria de la Universidad ni del

Trenta y ocho p/1

Presupuesto General del Estado, debía designar fondos para cubrir sus gastos indirectos como apoyo a la gestión del proyecto en sí... - La Fiscalización se apegó estrictamente a lo dispuesto en el contrato N° 2012-003 según la cláusula Décima.- Valor Total del Contrato y Forma de Pago que dispone que el monto total será pagado de la siguiente manera: numeral 10.01:

CONCEPTO	VALOR (US Dólares)	TOTALES (US Dólares)
1. SUELDOS		1.116.500,00
1.1 Personal Técnico Principal	807,400,00	
1.2 Personal Técnico Auxiliar y Administrativo	309.100,00	
2. BENEFICIOS SOCIALES		461.709,08
2.1 Personal Técnico Principal	339.542,76	
2.2 Personal Técnico Auxiliar y Administrativo	122.166,32	
3. VIAJES		10.080,00
3.1 Viajes	10.080,00	
4. COSTOS DIRECTOS MISCELANEOS		427.455,30
Subtotal Costos Directos		2.015.744,38
5. UTILIDAD EMPRESARIAL (13%)		205.167,18
6. GASTOS GENERALES (11,46%)		180.862,76
Subtotal Costos Indirectos		386.029,94
TOTAL OFERTA ECONOMICA		2.401.774,32

...el numeral 10.02 establece: "Los pagos que la Secretaría Nacional del Agua haga al CONSULTOR por la ejecución de los trabajos inherentes a este contrato, se los hará en base a los términos establecidos en la Propuesta presentada por EL CONSULTOR, acordados en detalle en la propuesta económica y en el Acta negociadas, que forman parte de este contrato. El valor estipulado en el numeral anterior será pagado por la Entidad Contratante a EL CONSULTOR como se detalla a continuación:

- a) En calidad de anticipo el 30 % del valor total estimado del presente Contrato, esto es la suma de USD 720.532.29 SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 29/100, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. El anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato.
- b) Para el cálculo de las remuneraciones del personal que no tenga una participación a tiempo completo en el Proyecto, se tendrá en cuenta la participación en hombres-mes efectivamente trabajadas y autorizadas por la SENAGUA. Para este efecto se considerarán los días hábiles de cada mes. La citada autorización y el informe de labores del Consultor, aprobado por la SENAGUA, serán los únicos requisitos exigibles a la Consultora para proceder con el correspondiente pago.
- c) Contra presentación de facturas, se pagarán los ítems relacionados con: (i) ensayos especiales de laboratorio que no sean realizados en el laboratorio del Consultor; (ii) los costos generados por concepto de Seguros de personal y seguros de vehículos; (iii) gastos notariales. Estos costos serán reembolsados por la SENAGUA, una vez que la Consultora muestre evidencia de los gastos realizados.
- d) **Los demás ítems se pagarán mediante planillas mensuales aprobadas a satisfacción por la entidad contratante, en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza, de conformidad con lo señalado en estos**

Treinta y nueve

pliegos y en la Resolución INCOP No. 042-2010 del 16 de abril de 2010, y que se resume en el siguiente cuadro: (el subrayado me pertenece)

CONCEPTO	FORMA DE PAGO	
	Reembolsable	Resolución INCOP No. 042-2010 del 16 de abril de 2010
1. SUELDOS		
1.1. Sueldos Personal Técnico, incluye cargas sociales	622.527,76	524.415,00
1.2. Sueldos Personal Auxiliar y Administrativo, incluye cargas sociales	360.229,82	71.036,50
2. VIAJES		10.080,00
3. COSTOS DIRECTOS MISCELÁNEOS	64.560	362.895,30
4. COSTOS INDIRECTOS O GASTOS GENERALES		180.862,76
HONORARIOS O UTILIDAD EMPRESARIAL		205.167,18
TOTAL	1.047.317,58	1.354.456,74

En virtud de que a la fecha el monto que resta por planillarse del contrato de construcción de las obras a Fiscalizarse asciende aproximadamente a USD\$ 33.027.380, la fracción a aplicarse es de 0,041 que corresponde al 4,10 % del valor del contrato de construcción."

Se dejó USD 1,047.317.58 equivalentes al 3.17% para pagos de valores reembolsables según literales b) y c) del numeral 10.02 de la cláusula décima.- El valor de USD 1.354.456.54 correspondiente al 4.10% del valor del contrato de construcción, para pagar conforme lo describe el literal d), numeral 10.02 de la cláusula décima del contrato 2012-003.

De lo antes descrito, la Fiscalización y el Administrador del contrato de Fiscalización planillaron conforme al contrato, con las fracciones que se estipulan en el mismo, debido a que el valor de la oferta de Fiscalización fue de USD 2.401.774.32 y el monto a fiscalizar según el contrato fue de USD 33.027.380.00; la fracción que resulta de dividir la oferta presentada para el monto a fiscalizar es de **7.27%**, los cuales se desglosan en la cláusula décima, numeral 10.02 del contrato antes expresada... - En conclusión, las planillas de fiscalización se calcularon apegadas a lo estrictamente establecido en la cláusula décima del contrato N° 2012-003, el cual es ley para las partes, y tal como consta en las dos columnas del cuadro antes expuesto: uno por los Reembolsables por 3.17% y por la segunda columna con apego a la Resolución INCOP 042-2010, por 4,10%.- Si se hubiera aplicado otra forma de planillar, se hubiese incurrido en una inobservancia a las disposiciones establecidas en el contrato vigente.- ... la Fiscalización se ratifica que la fracción de 7.27% constante en el contrato N° 2012-003 debe ser cancelado en su totalidad y no como consta en el informe de auditoría que se ha considerado un porcentaje del 6,96%...

El plazo contractual de acuerdo al contrato 2012-003 era de 30 meses a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde el 15 de marzo de 2012 hasta el 15 de septiembre de 2014. Por otro lado, el contrato complementario al contrato 2012-003 en la cláusula Séptima.- Amplió el plazo del contrato original diciendo "**...se amplía el plazo del contrato original en 103 días calendario contados a partir del 16 de septiembre de 2014, siendo el 27 de diciembre de 2014 su fecha tope**".- El acta de cierre se firmó el 20 de octubre de 2015 y con ésta se cierra la participación de la Fiscalización hasta agosto de 2015; esto demuestra que desde el 27 de diciembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015, la Fiscalización continuó prestando sus servicios por 247 días calendario como prórroga de plazo de los contratos principal y complementario, lo cual según la cláusula novena del contrato 2012-003 debían ser cancelados... - Estos costos adicionales fueron

Cuarenta 41-1

controlados mes a mes por el Administrador del Contrato de Consultoría y se hacían constar en las planillas mensuales las que a su vez... constan en el acta de cierre; los costos por estas ampliaciones se planillaban de acuerdo a lo que dispone el contrato en la siguiente cláusula Décima, numeral 10.09 del Contrato 2012-003....- ...la ampliación de plazos suma 247 días, tomando en consideración que el plazo contractual para el Contrato Complementario era de 103 días calendarios a partir del 16 de septiembre de 2014, hasta el 27 de diciembre de 2014; plazo que se prorrogó desde el 28 de diciembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015; por tanto el valor de USD 679.031,32 que consta en la Liquidación Económica del Acta de Cierre del contrato de Consultoría firmada el 20 de octubre de 2015, obedece a las Ampliaciones de Plazos.- La Fiscalización, el Administrador del Contrato y los servidores de la entidad contratante que suscribieron el Acta de 20 de octubre de 2015, actuaron apegados al contrato 2012- 003 y al contrato complementario; porque consideraron la fracción para pago y las planillas correspondientes a las ampliaciones de plazo, las cuales fueron debidamente revisadas y tramitadas en su momento, por el Administrador del Contrato, quien daba fe diariamente tanto del personal como de los medios que la Fiscalización ponía en la obra para la eficiente y eficaz ejecución de la misma, tanto así que constan en el Acta suscrita el 20 de octubre de 2015, la cual solicito sea validada...".

Respecto a lo manifestado por el Gerente General de la ESPE-INOVATIVA E.P., en el sentido de que las utilidades de los contratos de consultoría suscritos para la fiscalización del proyecto deben entregarse a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, no justifica el hecho de incumplir con la norma legal que dispone, que el costo indirecto únicamente contempla los honorarios o utilidad empresarial.

En relación al plazo del contrato principal de fiscalización que es de 30 meses contado desde su suscripción; es decir, desde el 15 de marzo de 2012, hasta el 15 de septiembre de 2014; en la documentación examinada se evidenció que para el cálculo de las planillas de fiscalización correspondientes a los períodos comprendidos entre el 15 de marzo y 30 de abril de 2012; 1 de marzo y 30 de abril de 2013; 1 de junio y 31 de agosto de 2013, que representan 199 días, no se aplicó el porcentaje de fiscalización sobre el valor de obra planillada, debido a que no ejecutaron trabajos en esos períodos de tiempo por parte de los consorcios contratistas, por lo que, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones INCOP 042-2010 y 056-2012, la consultora no podía cobrar ningún valor mientras los trabajos de construcción se encontraban paralizados, ya que la única forma para calcular y pagar una planilla de consultoría de fiscalización, es en relación directa a la obra ejecutada.

Cuarenta y cinco / 45

Conclusión

El Administrador del contrato de consultoría; así como, los Subsecretarios de la DHM, Gerentes y Subgerentes del PPMCH, Gerentes de Gestión de Proyectos de la EPA, Directores Técnicos de Recursos Hídricos de la DHM y Directores Administrativos-Financieros de la SENAGUA y de la Empresa Pública del Agua, respectivamente, en sus correspondientes períodos de actuación, comprendidos entre el 1 de julio de 2012 y el 11 de marzo de 2016, para el trámite, aprobación y pago de las planillas de fiscalización del proyecto, inobservaron las Resoluciones INCOP 042-2010 y 056-2012, debido a que dichas planillas no se calcularon y pagaron como un porcentaje del valor ejecutado mensual correspondiente al contrato de construcción, que es el costo total a reconocerse por los servicios de consultoría para la fiscalización de obras públicas; además, el Subsecretario y el Director Técnico de Recursos Hídricos de la Demarcación Hidrográfica de Manabí y el Gerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, que actuaron entre el 12 de junio y el 30 de agosto de 2013, incumplieron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, al no aplicar las recomendaciones 31 y 34 del informe DR5-DPM-APYA-0001-2013, todo lo cual, ocasionó que en la liquidación económica del acta de recepción definitiva suscrita el 20 de octubre de 2015, conste el monto de 1 011 687,31 USD como pendiente de pago a favor de la consultora ESPE-INNOVATIVA-EP; no obstante que, luego de la liquidación económica realizada por el equipo de control, en la que se considera el pago de 332 665,99 USD efectuado después de la suscripción de dicha acta, el valor pendiente sin reajuste de precios, asciende únicamente a 23 966,88 USD; existiendo una diferencia a favor de la entidad de 987 720,43 USD.

Recomendación 1

El Gerente de la Empresa Pública del Agua dispondrá a los servidores responsables de implementar las recomendaciones emitidas en los informes de control, que las mismas se cumplan íntegra, oportuna y sin interpretaciones, de manera obligatoria.

Recomendación 2

El Gerente de la Empresa Pública del Agua dispondrá a los servidores encargados de elaborar los pliegos para futuros procesos de contratación de consultoría para

Cuentas y dos p. 1

fiscalización de obras, que los mismos se sujeten a las regulaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y a las resoluciones y modelos emitidos por el Servicio de Contratación Pública, SERCOP, adecuándolos a las necesidades del proyecto y verificando la legalidad de la forma de pago por los servicios que se contratan.

Recomendación 3

El Gerente de la Empresa Pública del Agua, dispondrá a los servidores que conforman las comisiones técnicas, encargadas de llevar adelante los procesos de contratación para la fiscalización de obras, verifiquen que las ofertas cumplan con las normativas legales en concordancia con los pliegos emitidos para el efecto.

Recomendación 4

El Gerente de la Empresa Pública del Agua, dispondrá al Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, Administrador del contrato de Fiscalización que liquide los contratos suscritos con el Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico CTT-ESPE-CECAI, actual, Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA-EP de la Escuela Politécnica del Ejército, de conformidad con las normas legales y resoluciones del SERCOP, referidas en el presente comentario, cuyos resultados se pondrán en conocimiento del Director Administrativo Financiero de la EPA, el cual, procederá a conciliar y a realizar las transferencias o movimientos financieros que correspondan, debido a que las contratantes son empresas públicas.

Variaciones y complementación de los estudios y diseños luego del proceso de emergencia y durante la construcción de las obras de finalización del proyecto, genera el incremento en el costo del proyecto

El Director de Fiscalización de la ESPE, adjunto al oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2013-395 de 12 de junio de 2013, remitió al Gerente del Proyecto PPMCH, los informes sobre el estado actual de las estructuras contratadas y del plan de manejo ambiental. A base de esos informes, el Gerente del Proyecto PPMCH presentó al Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí el memorando SENAGUA-DHM-DT-2013-0544-M de 18 de junio de 2013, al que adjunta un informe técnico-financiero-contable

Cuarenta y tres

de lo ejecutado por el consorcio TIESIJÚ-MANABÍ y de lo que falta por ejecutar, señalando que, a la fecha de terminación del contrato, cada uno de los componentes presenta el siguiente avance físico por estructura:

COMPONENTE		AVANCE %
1.	Presa sobre Río Grande	
1.1.	Instalaciones de obras	30
1.2.	Obra de desvío	20
1.3.	Presa	6
1.4.	Aliviadero	5
1.5.	Tomas para riego y abastecimiento	0
1.6.	Carretera de acceso y vialidad	8
1.7.	Deforestación del embalse	0
1.8.	Equipos mecánicos	0
1.9.	Energización para presa	22
2.	Encauzamientos	
2.1	Canal de desagüe San Antonio	
2.1.1	Canal de desagüe y dique derecho	90
3.	Plan de manejo ambiental y social	25

Indicó que por el estado de las obras se requiere tomar acciones inmediatas para continuar con la ejecución del proyecto, lo contrario significaría perder las inversiones realizadas, en especial las relacionadas con las obras que permiten el desvío temporal del agua del río durante la fase constructiva como son: El túnel de desvío que tiene un avance del 72%, siendo urgente el revestimiento del mismo para proteger la excavación y el sostenimiento realizado para evitar el colapso del mismo; y, la ataguía que tiene un avance del 70%, que representa una obstrucción a la normal circulación del caudal, que en esas condiciones se comporta como un elemento inestable.

En el anexo 3 de dicho informe consta el detalle del monto que falta ejecutar, esto es, 39 346 670,70 USD, sin tomar en cuenta los valores correspondientes a incrementos de cantidades, cuyo resumen es el siguiente:

Descripción	Valor contrato USD	Ejecutado USD	Falta ejecutar USD
Capítulo 1: Presa Río Grande	45 003 652,06	6 925 162,62	38 078 489,44
Capítulo 2: Canal San Antonio	5 366 664,77	4 501 967,75	864 697,02
Capítulo 3: Plan Manejo Ambiental	518 786,18	115 301,94	403 484,24
	50 889 103,01	11 542 432,31	39 346 670,70

El Gerente del Proyecto PPMCH, concluyó lo siguiente:

“Considerando lo expuesto se evidencia la urgente necesidad de continuar con el proceso de ejecución de obras consideradas dentro del Proyecto Propósito Múltiple Chone, Fase 1, fundamentado primordialmente en la problemática que tiene la población de Chone en cuanto a inundaciones de frecuencia anual, y

Cuervo y Castro / H

adicional a esto, las condiciones actuales de cada una de las estructuras ejecutadas las cuales están expuestas ante una nueva etapa invernal, lo cual pone en riesgo la inversión realizada por parte del Estado ecuatoriano.- Adicionalmente pongo en su conocimiento el informe emitido por parte de la Fiscalización... como parte de sus actividades, según lo indicado en el Acta de Negociación del proceso contractual de la misma, especifica con respecto a los diseños "El Consultor se ratifica en su responsabilidad de revisar, ajustar, actualizar y complementar los diseños del proyecto de conformidad a lo establecido en los términos de referencia"; ha desarrollado la complementación de las actividades a desarrollar dentro del contrato para la ejecución del Proyecto, determinando un monto de \$ 45'954,767.07 USD..."

El Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí a base del informe del Gerente del proyecto PMCH, mediante memorando SENAGUA-SDHM.12-2013-3341-M de 20 de junio de 2013, solicitó al Secretario Nacional del Agua, la declaratoria de emergencia para proceder a contratar la terminación del proyecto Propósito Múltiple Chone, lo que fue ratificado por el Subsecretario Técnico de los Recursos Hídricos con memorando SENAGUA-SSTRH.8-2013-0391-M de la misma fecha.

El Secretario Nacional del Agua, mediante Resolución 2013-754 de 28 de junio de 2013, resolvió lo siguiente:

"Art. 1.- DECLARAR en emergencia la situación generada en el Cantón Chone de la Provincia de Manabí, con el objeto de proceder a la contratación directa e inmediata de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría necesarios para continuar la construcción del CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA RÍO GRANDE Y DESAGUE SAN ANTONIO, QUE SON PARTE DEL PROYECTO PROPOSITO MÚLTIPLE CHONE FASE I (...) .- Art. 2.- AUTORIZAR el inicio de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones expedidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones que sean aplicables a los procesos de contratación por emergencia que se autorizan, por lo cual la Secretaría Nacional del Agua podrá realizar de manera directa la contratación de obras, bienes y servicios que se requieran para cumplir el propósito de la presente declaratoria..."

El Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, mediante memorando SENAGUA-SDHM.12.2013-3442-M de 9 de julio de 2013, remitió para la aprobación del Secretario Nacional del Agua, las especificaciones técnicas, presupuesto referencial y pliegos del proceso de contratación por emergencia para la construcción de las obras de finalización del proyecto Propósito Múltiple Chone.

Mediante Resolución 2013-765 de 11 de julio de 2013, el Secretario Nacional del Agua resolvió, entre otros aspectos, aprobar las especificaciones técnicas, presupuesto

Cuarenta y cinco

referencial y pliegos del proceso de contratación por emergencia, e invitar a la compañía EQUITESA EQUIPOS Y TERRENOS S.A., para que presente su oferta técnica y económica dentro de los términos y cronograma establecido en los pliegos.

El 12 de julio de 2013 se invitó a la compañía EQUITESA EQUIPOS Y TERRENOS S.A. para que individualmente o en compromiso de asociación o consorcio presente su oferta para la construcción del proyecto, cuyo presupuesto referencial es de 45 954 767,07 USD, sin incluir el IVA, y el plazo de ejecución es de 450 días calendario contado a partir de la entrega del anticipo.

El 21 de julio de 2013, el consorcio EQUITESA – EQUITRANSA presentó su oferta, por el valor y plazo constante en la invitación, señalando en el formulario 1 referente a Carta de Presentación y Compromiso, lo que sigue:

*“5. Conoce las condiciones del sitio de la obra y ha estudiado los planos, especificaciones técnicas y los Pliegos, y las aclaraciones y respuestas, y se halla satisfecho del conocimiento adquirido con relación a la obra que ha de realizarse.-
6. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para este proyecto son solamente aproximadas y, por tanto sujetas a aumento o disminución, por lo que está dispuesto a efectuar los aumentos y disminuciones de las cantidades requeridas que fueren necesarios, a los precios unitarios de la oferta, y dentro de los límites indicados en los planos y especificaciones técnicas, y utilizando la modalidad que aplique de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, LOSNCP.-
7. De resultar adjudicatario, manifiesto que suscribiré el contrato comprometiéndome a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que cuente la Entidad Contratante, los mismos que declaro conocerlos; y en tal virtud, no podré aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.”*

En sesión celebrada el 29 de julio de 2013, por la Comisión Técnica designada para el proceso de contratación, se consideró por unanimidad, recomendar a la máxima autoridad la adjudicación del contrato a favor del consorcio EQUITESA EQUITRANSA, acogiendo la recomendación el Secretario Nacional del Agua mediante Resolución 2013-778 de 31 de julio de 2013, adjudicó al consorcio EQUITESA EQUITRANSA., el contrato de emergencia 2013-039 “*Construcción de las obras de finalización del Proyecto Multipropósito Chone, Fase Uno. Presa de Río Grande y Desagüe San Antonio*”, por el monto de 45 954.767,07 USD, más IVA, y un plazo de 450 días, contados a partir de la entrega del anticipo, el cual se suscribió el 1 de agosto de 2013.

Escritura N° 4-1

De lo señalado se desprende que una vez que se resolvió la terminación anticipada y unilateral del contrato suscrito con el consorcio TIESIJÚ-MANABÍ, el Gerente del PPMCH de la SENAGUA solicitó a la fiscalización que informe el avance técnico y económico de los trabajos ejecutados con cargo al contrato citado, determinando que el valor sin considerar el aumento de cantidades de obra u órdenes de trabajo es de 11 542 432,31 USD, faltando por ejecutar un valor de 39 346 670,70 USD; sin embargo, tal como lo indica el Gerente del PPMCH, una vez revisados, ajustados, actualizados y complementados los diseños del proyecto por parte de la consultora CTT-ESPE-CECAI que efectúa la fiscalización, el valor de las actividades a desarrollar asciende a 45 954 767,07 USD que es el presupuesto referencial y el valor del contrato de emergencia suscrito con el consorcio EQUITESA-EQUITRANSA, a pesar de lo cual, en el desarrollo y finalización de la construcción del proyecto se actualizaron los estudios, dando como resultado variantes de diseño y aumento de cantidades de obra que generaron la suscripción de un contrato complementario, los principales hechos se resumen a continuación:

Revisión y actualización de estudios y diseños

El Director de Fiscalización con oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2013-419 de 3 de julio de 2013, solicitó al Gerente del PPMCH que autorice a la consultora Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico CTT-ESPE-CECAI, revisar los estudios y diseños del proyecto Propósito Múltiple Chone, considerando la variación que ha sufrido el embalse por efectos de la sedimentación del Río Grande con el fin de precautelar la vida útil del proyecto.

El Gerente del PPMCH mediante oficio SENAGUA PPMCH-2013-0001-MMDO de 4 de julio de 2013, dirigido al Director de Fiscalización indicó que los pliegos de contratación de los servicios de consultoría establecen:

“4.9.3 OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.- 4.9.3.1 Objetivo General.- Los servicios de Consultoría a contratarse tienen como objetivos generales la revisión, ajustes, actualización y complementación de los diseños y la fiscalización de la Construcción del PROYECTO” PROPOSITO MULTIPLE CHONE - FASE 1 (PRESA RIO GRANDE Y DESAGÜE SAN ANTONIO (...)) .- Razón por la cual queda aprobada su solicitud de revisión de los estudios y diseños del Proyecto Propósito Múltiple Chone siempre que se enmarquen dentro de los parámetros establecidos en el objeto de la Consultoría y fiscalización contratada.”

Cuarenta y siete / 47

El Director de Fiscalización a través del oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2013-496 de 15 de julio de 2013, luego de iniciado el proceso de contratación por emergencia e invitar a la compañía EQUITESA, remitió al Gerente del PPMCH la revisión de los estudios elaborados originalmente por el Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí, CRM, en el año 1981 y actualizados por la consultora ACOLIT en el año 2008, para la terminación de proyecto, estos nuevos estudios se realizaron considerando la cartografía e hidrología actualizada; así como, la variación del valor del coeficiente de gravedad para el análisis sísmico, es decir, de 0,2 g a 0,4 g para el diseño estructural, adjuntando entre otros documentos: estudios hidrológicos, hidráulicos, geológicos y geotécnicos, especificaciones técnicas generales y particulares, planos de la presa e hidráulicos y presupuesto referencial del proyecto definitivo.

El Director de Fiscalización con oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2014-003 de 9 de enero de 2014, ante el requerimiento del Gerente del PPMCH, justificó que la revisión del diseño de la presa Río Grande se la efectuó, debido a que la nueva normativa ecuatoriana hizo cambios importantes de los coeficientes sísmicos para el diseño de estructuras en la zona de Manabí, además, se consideraron los nuevos valores de caudales obtenidos del análisis de la cuenca, topografía, tamaño, gradiente y cotas del terreno natural. Con estos nuevos requerimientos de diseño se realizó el análisis de estabilidad estático del diseño original y se determinó que la presa era inestable, con factores de seguridad bastante bajos y que el análisis dinámico mostró valores aún menores, siendo necesario modificar la geometría y tamaño de la presa, tendiendo más los taludes y haciendo que el cuerpo del núcleo de la presa sea más delgado, además, conocida las características geotécnicas de las limonitas existentes en el sector que podían generar excelentes condiciones de compactación, se dispuso el uso de materiales diferentes en el cuerpo de la presa. Respecto a la cimentación se definió que se excave hasta retirar el material de mala calidad y luego se realice una densificación del material con roca pesada (piedra basáltica), en un espesor estimado de 3 m, antes de iniciar la construcción del cuerpo de la presa.

Un resumen de las principales variantes realizadas al diseño del proyecto consta a continuación:

Rediseño de cámara de compuertas, pozo de acceso y colocación de compuertas tipo vagón

cuarenta y ocho / 48

El Director de Fiscalización con oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2014-163 de 2 de abril de 2014, entrega al Gerente del PPMCH, un informe relacionado con el cambio de ubicación de la cámara de compuertas y la obra de toma del desagüe de fondo del proyecto, donde indicó que a fin de optimizar el acceso a la cámara que de acuerdo al diseño original contempla un pozo de 3 m de diámetro y una longitud de 40m de profundidad, además, de una galería de similares dimensiones que a futuro dificultarán el mantenimiento y operación a cargo de la entidad; de igual forma, señaló que la propuesta original para la obra de toma del desagüe de fondo facilitará el taponamiento con material tipo palizada, además que al no tener un sistema de cierre será prácticamente imposible dar mantenimiento al equipo ubicado en la cámara de compuertas.

Adicionalmente, informó que la obra de toma no está construida y que de acuerdo al diseño original, consiste en un ducto vertical fuera de talud de 7 m de longitud, coronada por una toma radial que incluye rejas contra palizadas y que adicionalmente se debe construir un túnel falso de 27 m, el que debe ser sellado con un tapón de hormigón luego de que sea construida la toma vertical. En relación al desagüe de fondo de la presa indicó que se encuentra excavado y revestido en su totalidad, asimismo, indicó que la cámara de compuertas se encuentra excavada y revestida con hormigón armado, en esta se encuentra instalada la tubería de caudal ecológico así como el polipasto monorriel y parte del aliviadero, valores que ya fueron cancelados en planillas.

El rediseño de la embocadura u obra de toma aprovecha el talud del portal de entrada del desagüe de fondo (túnel), la que será sellada con una compuerta tipo vagón que se accionará desde una caseta de control ubicada en la parte superior de la presa en la cota 73 msnm; la nueva embocadura mantiene la geometría original variando la ubicación hacia el interior del túnel y estará protegida por una estructura metálica auto portante de acero de carbono que estará provista de una reja de paneles removibles para retener la palizada y permitir el paso de agua.

El proyecto original de la cámara de compuertas, incluye dos válvulas de compuerta tipo Bureau, una de seguridad y otra de regulación, y se emplaza en el medio de la galería, por lo que, para su ingreso se requiere de un pozo de acceso, en este caso se propone que la cámara de compuertas se ubique en la salida del túnel, cercano al aliviadero, permitiendo el acceso vehicular para el mantenimiento y revisión de las válvulas.

Cuarenta y nueve / CH

El Gerente del PPMCH en oficio SENAGUA-DT.PPMCH-2014-0052-O de 14 de mayo de 2014, dirigido al Director de fiscalización de la ESPE, indicó que al existir obras ejecutadas por un valor de 173 704,22 USD, se desiste de los cambios propuestos en la ubicación de la cámara de compuertas y en la estructura de embocadura y dispone que se proceda según el diseño original, lo que fue comunicado por la Fiscalización al Superintendente del Consorcio mediante oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2014-218 de 15 de mayo de 2014.

A pesar de lo antes indicado, el Director de Fiscalización con oficios CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2014-403 y 452 de 19 de agosto y 9 de septiembre de 2014, requirió a la Contratista que de manera urgente presente el diseño de la obra de embocadura del desagüe de fondo, considerando la compuerta tipo vagón, la estructura portante y la estructura que se colocará para protección, documentos técnicos y económicos que fueron remitidos por el Consorcio a través del oficio CCE-PPMCH-SV-282 de 11 de septiembre de 2014, los que una vez revisados fueron aprobados por la Fiscalización y la Administración del proyecto.

En el trabajo de campo se verificó el rediseño de la cámara de compuertas ubicada a la salida del túnel de desagüe de fondo donde se instalarán las compuertas Bureau y la reubicación de la estructura de embocadura, cuyos nuevos trabajos y equipos fueron parte del contrato complementario; ocasionando que la falta de planificación y actualización de los estudios para la contratación por emergencia, produzca una inversión inútil de 491 416,72 USD, debido a que las obras que fueron ejecutadas de acuerdo con el diseño original no se utilizaron, el desglose de los valores consta en el anexo 7 y el resumen es el siguiente:

Rubros ejecutados y pagados en la cámara de compuertas y embocadura	
Estructura: Cámara de compuertas	210 102,25 USD
Estructura: Galería acceso a cámara de compuertas	10 181,47 USD
Estructura: Embocadura	265 174,20 USD
Tubería de 0,20 m de diámetro para toma ecológica	5 958,80 USD
Valor Total rubros ejecutados y pagados antes del rediseño	491 416,72 USD
<u>Cambio cota de cimentación</u>	

El Director de Fiscalización con oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2014-166 de 2 de abril de 2014, remitió al Gerente del PPMCH, un informe relacionado con "Cambios en las cotas de cimentación del cuerpo principal de la presa, tratamiento de la cimentación y drenes filtro en espaldón aguas abajo" donde entre otros aspectos, se recomienda que

Cimentación #1

la cimentación se ubique en la cota 15 msnm siendo el ancho de la plataforma 86 m y a partir de esta, mediante un talud 2:1 subir hasta otra plataforma en la cota 22.5 para emplazar el espaldón aguas abajo. Al respecto el Gerente del PPMCH en oficio SENAGUA-DT.PPMCH-2014-0035-O de 3 de abril de 2014, dirigido al Director de Fiscalización de la ESPE, indicó que una vez revisado el informe y de acuerdo a la reunión realizada con especialistas técnicos donde se expuso la necesidad de continuar la excavación del cuerpo central de la presa hasta la cota 15 de acuerdo a las observaciones de campo y a las perforaciones realizadas en el eje central de la presa, coincide con la recomendación y requiere complementar los estudios incluyendo los volúmenes e trabajo adicionales para su contratación.

Rediseño obra de toma de riego y agua potable

Mediante oficio CCE-PPMCH-SV-363 de 16 de diciembre de 2014, el Superintendente del consorcio EQUITESA EQUITRANSA, remitió al Director de Fiscalización con copia al Subgerente del PPMCH el estudio técnico y económico para mejorar la captación, traslado y entrega del agua para riego y agua potable, para el respectivo análisis y de ser conveniente, emita el respectivo informe para que la Empresa Pública del Agua lo incluya en el contrato complementario.

La Contratista con oficio CCE-PPMCH-SV-2015-022 de 22 de enero de 2015, dirigido al Director de Fiscalización con copia al Subgerente del PPMCH, indicó que en reunión de trabajo realizada en el proyecto el 20 de enero del 2015 se aclararon las ventajas técnicas y económicas del cambio propuesto, manifestando lo dificultoso que resultaría entrar 200 metros a reparar las tuberías de 1400 mm y de 700 mm que estaban originalmente diseñadas y que con seguridad por el ambiente corrosivo presentarían inconvenientes al pasar los años, otro punto importante fue la calidad del agua que podría captarse con el nuevo sistema y la disminución de un 50% de la pérdida que se tiene con el diseño previsto, por lo que, remitió para revisión y trámite correspondiente el estudio económico actualizado del cambio propuesto, que asciende a 1 883 880,00 USD.

El Director de Fiscalización con oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2015-097 de 11 de febrero de 2015, informó al Subgerente del PPMCH que en relación a la propuesta realizada por la contratista para variar las obras de toma de agua para riego y agua

Cincuenta y uno

potable, existen ítems correspondientes a la "Estructura del Túnel de Riego" y a la "Cámara de Rotura de Carga" que no se deben eliminar; por lo que el valor de los ítems que se eliminan es de 1 286 939,51 USD, determinando que la propuesta de la Contratista significa una diferencia en más de 596 940,48 USD, concluyendo que la misma no es conveniente para los intereses de la EPA y de la SENAGUA; sin embargo, posteriormente, con oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2015-114 de 21 de febrero de 2015, el Director de Fiscalización comunicó al Subgerente del PPMCH que el valor definido para el cambio de la toma de agua para riego y agua potable es de 1 679 513,73 USD.

Contrato complementario

Adjunto al oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2014-382 de 8 agosto de 2014, el Director de Fiscalización remitió al Gerente del PPMCH (E) un informe denominado "*Causas que motivaron la revisión de los estudios geotécnico e hidrológico de la presa Río Grande*", que generaron el aumento de los volúmenes contractuales y la creación de rubros nuevos, en síntesis indicó:

Clasificación de Importancia y Seguridad de la Presa "*Río Grande*".- Las cortas distancias respecto a poblaciones que poseen más de 25 mil habitantes, determinaron la necesidad de que los diseños y la construcción de la obra, presenten seguridades y garantías frente a la presencia de las amenazas geodinámicas. El Ecuador no dispone de normas para clasificar las estructuras hidráulicas y en particular las presas de acuerdo con su importancia e implicaciones de seguridad, por ello fue necesario analizar las normas desarrolladas en otros países como la rusa, española y estadounidense, a base de las cuales se redefinieron los parámetros de diseño.

Vigencia de la Norma Ecuatoriana de la Construcción.- La actual Norma Ecuatoriana de la Construcción entro en vigencia en junio de 2013 y desde esa fecha los coeficientes de aceleración sísmica para el diseño de obras importantes en las zonas próximas al borde costero, cambian de 0,4 g a 0,5 g (del 40% al 50% de la gravedad), por ello se procedió a revisar los estudios y diseños originales.

Variación de las cotas y topografía de la cuenca del Río Grande.- Uno de los aspectos importantes para realizar la revisión fue el disponer, en agosto del 2013, de un nuevo

Cinco y dos

levantamiento topográfico del vaso en base a una restitución fotogramétrica con cartas topográficas y orto fotos actualizadas, que arrojó cotas y características morfológicas más exactas y en ciertos sitios diferentes a las que se disponían anteriormente. La crecida del Río Grande el 4 de marzo del 2013 que fue un evento extraordinario, permitieron comprobar que el embalse esperado de 113 hm³ aproximadamente, no se conseguía hasta la cota 65,00 como decía el estudio original sino en la cota 68,00. La revisión de los estudios hidrológicos e hidráulicos en base a la nueva topografía del reservorio constituye la información más incidente para rediseñar el cuerpo de la presa, haciéndola de mayor altura ya que la corona varió de la cota 69,50 a la cota 72,50 msnm.

Cálculo de nuevos caudales de acuerdo al embalse, tamaño de la cuenca e importancia de la presa.- De acuerdo a los periodos de retorno de los caudales de diseño para la presa y de la nueva curva cota-volumen, el tiempo de concentración en la cuenca se estableció en 4h 30 min; además, con un aliviadero con labio de 30m de longitud, se determinó que la condición más crítica para el embalse corresponde a una precipitación de 48 horas con un caudal de 470 m³/s en un período de retomo de 10.000 años. Esto genera un caudal de descarga por el aliviadero de 395 m³/s. Valores distintos a los del diseño original.

Cálculo de asentamientos.- A base de los parámetros elásticos de los ensayos triaxiales, ensayos de veleta y ensayos de resistencia al corte, más los programas especializados, se estimó que los asentamientos, estarán en los rangos de 0.96 m. En base a las perforaciones existentes, se definió entre 5 y 33 m de espesor desde los estribos al centro del último cauce en el Río Grande. Si la cota del terreno natural o superficial era entre la 26 y 27 msnm, se previó llegar con excavaciones por lo menos a la cota 20. Una vez que se llegó a la cota 20 msnm, los especialistas ecuatorianos y mexicano, concluyeron que los suelos tenían un grado de compacidad de bajo a medio, por lo que luego de los ensayos en situ, se recomendó continuar la excavación 5 metros más, no solo para encontrar suelos de mejores características, sino porque así se reducirá los tiempos de consolidación de los suelos y eso permitirá subir las capas de espaldones y núcleo de la presa con mayor rapidez y por lo tanto el tiempo de ejecución se optimiza. En la cota 15 msnm, se encontraron suelos con un grado de compacidad de medio a alto, lo cual fue corroborado con los ensayos respectivos, concluyendo que estos materiales no pueden ser licuables.

Cincuenta y tres

Finalmente, recomienda que se solicite al Secretario Nacional del Agua que disponga el acto administrativo correspondiente para autorizar los aumentos de obra y la ampliación de plazo que se estima en 127 días contados desde el 28 de diciembre de 2014.

El Superintendente del consorcio EQUITESA-EQUITRANSA en oficio CCE-PPMCH-SV-2015-156 de 30 de abril de 2015, dirigido al Director de Fiscalización indicó que una vez proporcionada la información relacionada con la electrificación del proyecto y del campamento, remitió un nuevo detalle de los rubros cuyas cantidades aumentan y disminuyen que es de 8 289 631,44 USD y de los rubros adicionales 6 776 945,70 USD; siendo el valor presupuestado para el contrato complementario de 15 066 577,14 USD.

El Director de Fiscalización del Proyecto Multipropósito Chone mediante oficio ESPE-INNOVATIVA-EP-PPMCH-2015-264 de 13 de mayo del 2015, dirigido al Subgerente del Proyecto expuso las razones técnicas del pedido de aumento de cantidades y de creación de rubros detalladas en el oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2014-382 referido, señalando, además:

“...a pedido de la SENAGUA, se implementaron nuevos sistemas y se adecuaron otros de manera que se facilite y permita un adecuado mantenimiento y operación futuros, las obras más importantes que se incluyeron (rubros nuevos) fueron:

- ✓ Implementación de una compuerta vagón, su rejilla y todos sus instrumentos de operación, a fin de permitir un eventual mantenimiento de las compuertas tipo Bureau.*
- ✓ Cambio de la cámara de válvulas del desagüe de fondo, de manera que se permita el acceso vehicular y facilite las revisiones y una posible reparación.*
- ✓ Optimización del sistema de captación de las obras para riego y agua potable, permitiendo una optimización y mejor aprovechamiento del embalse.*

En base a todo lo descrito, los volúmenes que se requiere aumentar suman 14'998.690,00 USD de los cuales 6 776.945,70 USD corresponden a rubros que no constan en el Contrato Original y 8 221.744,30 USD a rubros existentes (aumento de cantidades). El plazo estimado para su ejecución se ha establecido en 122 días adicionales, contados a partir del 18 de mayo del 2015.- Por todo lo mencionado la Fiscalización se permite recomendar se implemente en el menor tiempo posible el respectivo acto administrativo que permita concluir adecuadamente la obra.”

El Subgerente del Proyecto, Administrador del Proyecto, mediante memorando EPA-SPMC.8.6-2015-0209-M de 13 de mayo del 2015, manifestó al Gerente de Gestión de Proyectos, que luego de analizar lo indicado por la fiscalización, está de acuerdo y solicita dar trámite al contrato complementario para llegar a culminar de la mejor manera

Cinuenta y cuatro H/L

el proyecto, lo que fue acogido favorablemente, por lo tanto, una vez obtenidos los informes técnicos, legales y presupuestarios el 3 de julio de 2015, el Gerente General de la Empresa Pública del Agua y el Procurador Común del consorcio EQUITESA - EQUITRANSA, suscribieron un contrato complementario, por 14 998 690,00 USD y un plazo adicional de 122 días.

Las principales obras, rubros o sistemas que se crean mediante el contrato complementario, son las siguientes:

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor total USD
Puente sobre aliviadero	Global	1,00	648 376,49
Vía a corona de Presa	Global	1,00	712 417,48
Suministro y montaje de compuerta vagón acero ASTM A36	Global	1,00	757 173,11
Suministro rejilla removible inclinada de 5,8 x 5,8 (m)	Global	1,00	238 351,71
Suministro e instalación de embocadura d= 3m de ½" ASTM A588	Global	1,00	182 794,25
Acero de refuerzo en cerchas (túnel de riego)	Kg	47 644,90	204 873,07
Columnas drenantes 200 mm	M	1 447,35	445 943,01
Inyecciones para completar pantalla de hormigón plástico	Global	1,00	914 490,09
Iluminación corona y energización de equipos electromecánicos de la presa	Global	1,00	207 245,81
Sistema de captación, traslado y entrega de agua para riego y agua potable	Global	1,00	1 813 874,83

Los principales componentes del proyecto cuyos valores totales varían sustancialmente respecto de los montos contratados, considerando para el efecto las actas de diferencias de cantidades y el contrato complementario, se indican a continuación:

Componente del proyecto	Valor contractual USD	Valor total USD	% incremento o (disminución)
Obra de desvío y tratamiento de la cimentación	348 287,00	224 472,72	(35,55)
Estructura: Embocadura	502 384,13	713 708,90	42,06
Estructura: Túnel	664 370,50	1 048 075,09	57,75
Estructura: Cámara de compuertas	160 295,51	582 369,01	263,31
Estructura: Galería acceso a cámara de compuertas	137 340,93	310 118,97	125,80
Estructura: Cuenco disipador	2 708 252,20	3 213 410,75	18,65
Estructura: Canal de restitución	320 832,27	1 446 079,40	350,73
Cortina de impermeabilización	1 880 570,00	903 181,89	(51,97)
Presa	21 127 229,20	27 053 911,75	28,05
Auscultación instrumento de control	469 751,51	523 363,80	11,41
Aliviadero canal alimentación	1 172 309,99	1 461 354,87	24,66
Aliviadero canal de descarga	1 304 526,51	3 094 543,69	137,22
Cámara de válvulas	380 281,47	71 366,62	(81,23)
Túnel de riego	1 827 464,99	2 075 772,77	13,59
Acceso a la cámara de válvula	236 050,71	184 913,60	(21,66)
Cámara de rotura de carga	341 431,78	399 006,92	16,86
Conducción en canal	139 586,10	201 049,30	44,03
Estabilización de taludes	41 591,00	865 146,59	1 980,13
Sección: Transportes	5 721 059,71	3 699 189,29	(35,34)
Suministro e instalación de equipos mecánicos	1 515 069,13	448 650,74	(70,39)
Capítulo 3: Manejo ambiental y social	808 401,98	1 295 155,17	60,21

Del análisis a la documentación facilitada, se evidencia que previo al procedimiento precontractual del contrato por emergencia suscrito con el consorcio EQUITESA - EQUITRANSA, no se contó con los estudios y diseños definitivos y actualizados aprobados por las instancias correspondientes, como estipula el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, razón por la cual, luego del

Cimentación y cuenco PH

inicio del proceso de contratación por emergencia e invitación a la compañía EQUITESA a que presente su propuesta, el Gerente del PPMCH autorizó a la consultora Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico CTT-ESPE-CECAI, revisar los estudios y diseños elaborados originalmente por la Corporación Reguladora del Manejo Hídrico de Manabí, CRM, en el año 1981 y actualizados por la consultora ACOLIT en el año 2008.

El Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone mediante comunicación de 18 de noviembre de 2016, en respuesta a la comunicación provisional de resultados constante en oficio 047-CG-PPMCH-2016 de 31 de octubre de 2016, reitera varios de los oficios mencionados en este comentario, señalando además lo siguiente:

*"En su oficio 047-CGE-PPMCH-2016, se realiza un detalle del Informe de Fiscalización presentado el 02 de abril de 2014 a pedido verbal del Gerente del Proyecto PPMCH, a esa fecha, quien a su vez atendía a resoluciones tomadas en varias reuniones técnicas con personeros de la EPA, de Fiscalización y de la Contratista; sin embargo, el análisis que el equipo realiza, no considera el comentario, que se encuentra en el primer párrafo de la página 8/11 cuyo texto es: "Como se puede notar, el cambio de obra civil no implica aumento de dinero, es más, EXISTE UN AHORRO; sin embargo, se está incluyendo una compuerta tipo vagón que se colocará a la entrada y que permitirá el cierre para mantenimiento, esta compuerta, NO ES PARTE DEL CONTRATO VIGENTE".- ...Realizando un resumen comparativo entre lo que se ejecutó, lo que se dejó de ejecutar se tiene el siguiente resumen y cuadro, que se expresan en el Informe de Fiscalización de 02 de abril de 2014.- En la embocadura no hubo aumento monetario sino un ahorro de USD 218.580.21 pues, el presupuesto original para este capítulo era de USD 475.343.13 y la nueva propuesta fue de USD 256.762.92.- Respecto a la cámara de compuertas, en el mismo Informe de 02 de abril de 2014...se realizan cuadros comparativos en los que se detallan que el Presupuesto Original de Rubros no Ejecutados suman USD 457.254.31 y la nueva propuesta es de USD 461.667.93, es decir, los valores son prácticamente iguales.- También en el informe mencionado se realiza un cuadro de Rubros Ejecutados y Pagados en la Cámara de Compuertas por el monto total de USD 173.704.22.- Es importante mencionar que la **compuerta vagón no estuvo considerada en el contrato inicial de la Constructora.**- El cuadro resumen de lo mencionado es el siguiente:*

DETALLE	PAGADO A CONSTRUCTORAS	DEJÓ DE EJECUTAR
Estructura: Cámara de compuertas	210.102,25	158.040,74
Estructura: Galería acceso a cámara de compuertas	11.181,47	137.340,93
Estructura: Embocadura	256.065,43	475.343,13
Tubería de 0.20 m de diámetro para toma ecológica	5.958,80	
Pozo de acceso		319.913,38
Ducto cajón	110.651,65	
Valor total rubros ejecutados y pagados en la cámara de compuertas y embocadura antes del rediseño	593.959,60	1.090.638,18
Demolición de hormigón en la embocadura (contrato complementario)	21.846,72	
	615.806,32	1.090.638,18

Cimentación y más

Valor que disminuyó del presupuesto inicial

474.831,86

NOTA: se incluye el valor de USD 110.651.65 que el equipo auditor no consideró, mas éste si se ejecutó y se canceló al consorcio Equitesa-Equitransa.-...Concluyendo y como se puede observar que, aun sumando los USD 173.704.22 correspondiente a rubros ejecutados y pagados al anterior contratista, Consorcio TEISIJÚ MANABÍ, **existe un AHORRO de USD 301.127,64; por tanto NO EXISTE perjuicio económico al Estado**, al contrario existe un ahorro económico, a más de que se implementaron sistemas que permiten un mantenimiento y operatividad más eficiente de las compuertas, reduciendo a futuro, costo por mantenimiento a la empresa contratante...”.

El Gerente General de la Empresa Pública del Agua mediante oficio EPA-GG.2-2016-00949-O de 24 de noviembre de 2016, ingresado en la Delegación Provincial del Guayas el mismo día y entregado al equipo de control el 30 de noviembre de 2016, contesta la comunicación de resultados provisionales constante en oficio 31114-DAPyA de 27 de octubre de 2016, adjuntando para el efecto, copia certificada de la comunicación de 18 de noviembre de 2016, remitida por el Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone.

El Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INOVATIVA E.P., fiscalizadora del proyecto con oficio ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2016-1338 de 16 de noviembre de 2016, en respuesta a la comunicación de resultados tramitada mediante oficio 067-CGE-PPMCH-2016 de 31 de octubre de 2016, y el ex Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone con oficio PPMCH-CTR-001-2016-OF de 16 de noviembre de 2016, mediante el cual, contesta la comunicación provisional de resultados, remitida mediante oficio 050-CG-PPMCH-2016 de 31 de octubre de 2016, presentan similares criterios y descargos presentados en la comunicación de 18 de noviembre de 2016, antes descrita.

De igual forma, el Procurador Común del consorcio EQUITESA-EQUITRANSA, con comunicación de 16 de noviembre de 2016, da respuesta a la comunicación de resultados constante en el oficio 066-CGE-PPMCH-2016 de 31 de octubre de 2016, en la que de manera general coinciden con los criterios expresados en las ya citadas comunicaciones, concluyendo que:

“Las explicaciones que preceden con la fuerza de los argumentos tanto técnicos como de hecho y de derecho que contienen, nos conducen a la certeza de considerar que en ningún momento y bajo ninguna forma ha existido algún perjuicio económico al estado. Por otro lado, debe más bien tomarse en cuenta que el Consorcio Equitesa - Equitranza, por la naturaleza del contrato de construcción vigente a la fecha, se limitó a ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas constantes en el mismo y a las disposiciones

Aracelis y nieto

expresas dadas por la entidad contratante a través de la Fiscalización del proyecto.- Para el cumplimiento del objeto del contrato fue necesario la implementación de un contrato complementario tal como lo solicita el Superintendente del Consorcio Equitesa - Equitransa en oficio CCE-PPMCH-SV-2015-156 de 30 de abril de 2015, dirigido al Director de Fiscalización, con un nuevo detalle de los rubros cuyas cantidades aumentan y disminuyen que es de 8'289.631,44 USD y de los rubros adicionales 6'776.945,70 USD el valor presupuestado para el contrato complementario es de 15'066.577,14 USD.".

Según lo manifestado por los auditados en las comunicaciones citadas, los cambios de diseño propuestos durante el desarrollo del contrato de construcción para la finalización del proyecto, suscrito con el consorcio EQUITESA-EQUITRANSA, significaron un ahorro para la Empresa Pública del Agua, EPA, sin embargo, no justifican los pagos realizados por obras que resultaron inútiles por falta de planificación y actualización de los estudios antes de proceder a su contratación.

El Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, luego de la lectura del borrador de informe, con comunicación de 30 de noviembre de 2016, reitera en todo su contenido la comunicación antes referida.

Como respuesta al contenido del borrador de informe, el Gerente General de la Empresa Pública del Agua remite el oficio EPA-GG.2-2016-00977-O de 2 de diciembre de 2016, ingresado en la Delegación Provincial del Guayas el 5 del mismo mes y año entregado al equipo de control el 8 de diciembre de 2016, adjuntando copia certificada de la comunicación de 30 de noviembre de 2016, presentada por el Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, anteriormente citada.

El ex Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone luego de la lectura del borrador de informe, mediante oficio PPMCH-CTR-002-2016-OF de 30 de noviembre de 2016, reitera lo manifestado en el oficio PPMCH-CTR-001-2016-OF, ya citado.

Luego de la conferencia final de resultados realizada el 25 de noviembre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INOVATIVA E.P., fiscalizadora del proyecto, mediante oficio ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2016-1418 de 7 de diciembre de 2016, en general señala los mismos puntos de vista expresados en las comunicaciones de 18 y 30 de noviembre de 2016, por parte del Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, citadas anteriormente.

Cincuenta y ocho / H

Después de la lectura del borrador de informe, el Procurador Común del consorcio EQUITESA-EQUITRANSA, mediante comunicación de 7 de diciembre de 2016, entregado al equipo de control el 12 de diciembre de 2016, reitera lo manifestado en su respuesta a la comunicación de resultados provisionales, que consta en la comunicación de 16 de noviembre de 2016, ya referida.

De lo señalado se desprende que los sustentos presentados por los auditados, luego de la conferencia final de resultados son similares a los que constan en las respuestas a la comunicación de resultados provisionales, por lo que, se ratifica el comentario.

Conclusión

El 18 de junio de 2013, el Gerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone presentó para conocimiento del Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Manabí un informe técnico-financiero-contable de lo ejecutado por el consorcio TIESIJÚ-MANABÍ y de lo que falta por ejecutar, a base del cual, el 20 de junio de 2013, conjuntamente con el Subsecretario Técnico de Recursos Hídricos pidieron la declaratoria de emergencia del proyecto, remitiendo al Secretario Nacional del Agua las especificaciones técnicas, presupuesto referencial y pliegos para el proceso precontractual del contrato de emergencia para la construcción de las obras de finalización del proyecto Propósito Múltiple Chone, que fueron aprobados mediante Resolución 2013-765 de 11 de julio de 2013, sin embargo, durante el proceso constructivo del proyecto, se autorizó la revisión de los estudios a la consultora que fiscaliza el proyecto, dando como resultado variaciones de diseño en las estructuras y equipos de los componentes del proyecto; así como, la creación o asimilación de rubros, que fueron objeto de un contrato complementario, ocasionando el incremento en el costo y plazo previsto para la ejecución del proyecto; por lo que, se inobservó por parte de estos servidores el artículo 23 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, originando una inversión inútil de 491 416,72 USD, debido a que los trabajos previos ejecutados por el consorcio EQUITESA – EQUITRANSA, en la cámara de compuertas y en la estructura de embocadura de acuerdo con el diseño original entregados por la entidad, fueron rediseñados y no se utilizaron.

Recomendación 5

El Gerente de la Empresa Pública del Agua de manera previa a iniciar un proceso de

Cinuenta y nueve

contratación para la construcción de obras civiles, exigirá a los consultores que ejecutan los estudios y diseños, la entrega de productos confiables e idóneos; y, a los servidores que reciban y aprueben los mismos, la revisión pormenorizada de cada uno de ellos, a fin de contar en forma integral con diseños satisfactorios y actualizados relacionados con estudios geotécnicos, hidráulicos, topográficos, estructurales, mecánicos, eléctricos, etc., planos, especificaciones técnicas particulares y generales y presupuestos, lo cual, permitirá que los proyectos se ejecuten en los plazos previstos y presten el servicio a la comunidad y a los usuarios con la debida oportunidad; así como, para evitar gastos adicionales por órdenes de trabajos o contratos complementarios para obras o servicios nuevos.

Falta de pago oportuno de planillas de avance de obra, genera ampliaciones de plazo, reprogramación de trabajos, suspensión de obras y retardo de la recepción y terminación del contrato

El Procurador Común del Consorcio EQUITESA-EQUITRANSA con oficio CCE-PPMCH-GV-290 de 24 de septiembre de 2014, informó al Director de Fiscalización que en el transcurso de la ejecución de la obra se han producido varios acontecimientos no imputables al Consorcio, como es el caso de la falta de liquidez por falta de pago por parte de SENAGUA, debido al cambio de la administración del proyecto a la Empresa Pública del Agua, es imposible abrir nuevos frentes de trabajo, ya que no se cuenta con los recursos económicos suficientes, indicó además que los valores adeudados comprenden desde la planilla 7 a la 11 y suman 9 379 492,94 USD, siendo el valor líquido a pagarse 7 575 058,80 USD.

El Fiscalizador, mediante oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2014-493 de 30 de septiembre de 2014, informó al Gerente del PPMCH (E) que de acuerdo al contratista tiene un déficit económico que no le permitiría cumplir con lo programado, por tal motivo, solicitó que se indique si efectivamente no se han hecho los pagos para, a base de un análisis determinar los tiempos que podrían justificarse y poder hacer una evaluación real de la planilla de los trabajos ejecutados en septiembre de 2014.

El Gerente del PPMCH (E) remitió al Fiscalizador el memorando SENAGUA-DHM.GF.-2014-2697-M de 8 de octubre de 2014, mediante el cual, la Líder de Gestión Financiera presenta un detalle de los pagos pendientes al Consorcio constructor, donde consta que

Senagua

las planillas 7 y 8 suman 1 054 157,32 USD, y que fueron ingresadas al financiero el 13 y 30 de junio de 2014, respectivamente, solicitándose la asignación de recursos a la Planta Central. Respecto a las planillas 9, 10 y 11 que suman 8 325 335,62 USD, y que fueron ingresadas al financiero el 25 de julio, 18 de agosto y 24 de septiembre de 2014, respectivamente, se encuentran pendientes de pago por aplicación del Decreto Ejecutivo 310 de creación de la Empresa Pública del Agua.

El Superintendente del consorcio contratista, mediante oficio CCE-PPMCH-SV-305 de 9 de octubre de 2014, informó al Director de Fiscalización que suspenderá las actividades correspondientes a la construcción de la pantalla de hormigón plástico, por razones de índole económico, debido a que por falta de liquidez no se ha cancelado al subcontratista a cargo de este frente de obra, por lo que insiste que se proceda a cancelar las planillas pendientes de pago; y, con oficio CCE-PPMCH-SV-314 de 17 de octubre de 2014, indicó que una vez certificada la deuda por parte de la Líder de Gestión Financiera, solicitó una prórroga de plazo por falta de pago por 40 días.

La Empresa Pública del Agua canceló las planillas 7 y 8 el 20 de octubre de 2014, con 137 y 106 días de retardo, respectivamente; las planillas 9 y 10 el 24 de octubre de 2014, con 83 y 57 días de retardo, respectivamente, y la planilla 11 el 24 de noviembre de 2014 con 54 días de retardo.

Es importante señalar que la falta de pago al contratista no se consideró para la primera ampliación de plazo de 90 días, que fue aprobada por el Gerente de Gestión de Proyectos con memorando EPA-GGP.8-2014-M-00351 de 20 de diciembre de 2014 dirigido al Gerente General de la EPA, a base de los informes presentados por el Subgerente del PPMCH, Administrador del contrato y de la Fiscalización, siendo la fecha de terminación del proyecto el 27 de marzo de 2015.

El consorcio constructor con oficio CCE-PPMCH-SV-2015-001 de 5 de enero de 2015, dio a conocer al Director de Fiscalización que las planillas 13 y 14 correspondientes a octubre y noviembre de 2014 y que suman 6 855 286,79 USD, no han sido pagadas, indicó también que el valor del anticipo que les falta amortizar que es de 5 188 122,70 USD, ha sido utilizado para cubrir obligaciones en meses anteriores asumidas por el Consorcio con varios subcontratistas y proveedores, por lo que, no cuentan con los

Sesenta y uno / H-1

recursos económicos necesarios para continuar con los trabajos correspondientes a la pantalla de hormigón plástico y que disminuirá el ritmo de trabajo en otros sectores.

Con oficio CCE-PPMCH-SV-020 de 21 de enero de 2015, el contratista informó al Director de Fiscalización que por la falta de pago de la planilla 15 de diciembre de 2014, sumada a la 13 y 14, el valor adeudado asciende a 7 830 641,75 USD, por lo que, se verían obligados a paralizar los trabajos de construcción del cuenco amortiguador, canal de restitución y excavación del Jobo 1, solicitando además la ampliación de plazo de 49 días y que se agilicen los pagos pendientes.

El Fiscalizador mediante oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2015-037 de 23 de enero de 2015, solicitó al Subgerente del PPMCH y al Administrador del contrato de consultoría de fiscalización, que gestionen el pago al consorcio constructor, ya que por falta de liquidez existe la posibilidad de que se paraliquen los trabajos y que por esa causa solicita 49 días de ampliación de plazo.

El Superintendente del consorcio constructor mediante oficio CCE-PPMCH-SV-043 de 2 de febrero de 2015, informó al Director de Fiscalización que por el incumplimiento en el pago de las planillas se han paralizado los siguientes frentes de trabajo: Cortina de impermeabilización; estabilización de taludes, cuenco amortiguador, canal de restitución, relleno de la presa, excavación Jobo1, canal de aproximación y columnas drenantes.

El Gerente de Gestión de Proyectos de la EPA, con memorando EPA-GGP.8-2015-00104-M de 6 de febrero de 2015, dio a conocer al Gerente de Planificación e Inversión y a la Gerente Administrativa Financiera que la falta de pago y la presencia de lluvias pueden repercutir en la programación de las obras, solicitando que se realicen las gestiones para cumplir con los pagos de las planillas 13 a la 16 por 9 304 961,75 USD.

El contratista, con oficio CCE-PPMCH-SV-2015-0111 de 20 de marzo de 2015, dio a conocer al Director de Fiscalización que no se ha cancelado la planilla 14 de noviembre de 2014, por lo que se establecen 112 días de retraso y que los valores pendientes de pago suman 6 189 425,64 USD, faltando por amortizar el anticipo, considerando la planilla 17 de febrero de 2015 por 4 200 626,30 USD y reiteró su pedido de prórroga de

sesenta y dos días

plazo de 60 días desde el 27 de marzo de 2015, fecha de terminación del plazo del contrato original.

El Director de Fiscalización, mediante oficio CTT-ESPE-CECAI-PPMCH-2015-176 de 25 de marzo de 2015, dirigido al Subgerente del PPMCH presentó un análisis relacionado con la prórroga de plazos solicitada por la contratista, señalando que efectivamente existen pagos pendientes por un valor líquido de 5 571 929,48 USD estando pendiente de devengar por concepto de anticipo el valor de 4 200 626,30 USD, por lo que, de acuerdo a su análisis corresponde ampliar el plazo en 27 días, que es el tiempo transcurrido a la falta de pago de la planilla 16, que sumados a la afectación de 24 días producida por lluvias, recomendó que se autorice una segunda ampliación de plazo por 51 días hasta el 17 de mayo de 2015, prórroga que fue aprobada por el Gerente de Gestión de Proyectos con memorando EPA-GGP.8-2015-00353-M de 9 de abril de 2015, que fue enviado al Gerente General de la EPA.

El contratista, con oficio CCE-PPMCH-SV-2015-0167 de 7 de mayo de 2015, solicitó una nueva prórroga de plazo al Director de Fiscalización, entre otras causas, debido a la falta de liquidez causada por el incumplimiento de pago, ya que se encuentran pendientes de cancelar las planillas 15 a la 19, de diciembre de 2014 a abril de 2015, respectivamente, que suman 6 175 965,33 USD, faltando amortizar el anticipo por un valor de 3 335 333,11 USD; precisó que en el caso de la planilla 15 tiene un retraso de 53 días, considerando la última ampliación otorgada.

El Director de Fiscalización, mediante oficios ESPE-INNOVATIVA-EP-PPMCH-2015-258 y 267, de 8 y 15 de mayo de 2015, respectivamente, solicitó al Subgerente del PPMCH que se amplíe el plazo en 20 días por la falta de liquidez del contratista, lo que fue aprobado por el Gerente de Gestión de Proyectos con memorando EPA-GGP.8-2015-00578-M de 15 de mayo de 2015, remitido al Gerente General de la EPA, siendo la fecha de finalización de las obras el 6 de junio de 2015.

El Gerente General de la Empresa Pública, mediante oficio EPA-GG.2-2015-00196-O de 19 de mayo de 2015, dirigido al Director de Fiscalización, en la parte pertinente, señaló:

“La Empresa Pública del Agua EPA-EP con el fin de mantener fluidez financiera del Proyecto Propósito Múltiple Chone ha realizado las gestiones pertinentes ante

Sesenta y tres

las entidades competentes, donde se solicita la debida asignación de recursos, conforme se muestra a continuación:- Oficio Nro. EPA-GG.2-2015-00029-O, del 30 de enero de 2015, la Empresa Pública del Agua solicitó realizar la asignación de recursos para el pago de obligaciones de los meses de enero y febrero por un monto US\$ 43.210.069,75 correspondiente a gasto de inversión, donde incluye el pago correspondiente al proyecto M. Chone.- Oficio Nro. SE-ST-2015-0049-O, del 02 de marzo de 2015, el Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos solicitó al Ministerio de Finanzas realizar el análisis para la asignación de los recursos solicitados por la EPA-EP de forma prioritaria a fin de que se ejecuten sin contratiempos dentro de lo programado los megaproyectos hídricos que están catalogados como emblemáticos y registrados como compromisos presidenciales.- Oficio Nro. EPA-GG.2-2015-00153-O, del 17 de abril de 2015, la Empresa Pública del Agua solicitó realizar la asignación de recursos para el pago de obligaciones del mes de Abril por un monto US\$ 21.539.154, 46 correspondiente a gasto de inversión, donde incluye el pago correspondiente al proyecto M. Chone.-... Oficio Nro. SENAGUA-SA.1-2015-0226-O, del 13 de mayo de 2015, la SENAGUA reiteró la solicitud de la EPA-EP realizada mediante Oficio Nro. EPA-GG.2-2015-00170-O, a fin de que se realicen las asignaciones pendientes al mes de Abril.- Adicionalmente, mediante Oficio No. ESPE-INNOVATIVA-EP-PPMCH-2015-264, del 13 de mayo del 2015... el Director de Fiscalización remitió el informe en el cual se comunica la necesidad de suscribir un contrato complementario..., como resultado de la optimización y mejora estructural de la Presa de Río Grande cuyo diseño fue revisado por el CTT de la Escuela Politécnica del Ejército.- Inmediatamente después de haber recibido dicho oficio, la Subgerencia del Proyecto Propósito Múltiple Chone..., señala que se requieren para la firma del contrato complementario USD\$ 14.998.690,00 y un plazo adicional de 122 días.- ... En base al Acuerdo Ministerial 149 emitido por el Ministerio de Finanzas el 13 de Abril del 2015, en el cual indica que "las instituciones, previa a la emisión de la certificación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de contratación y/o suscripción de nuevos contratos para la adquisición de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, contratos complementarios, creación de rubros nuevos, diferencia en cantidades de obras u órdenes de trabajo, correspondientes al Plan Anual de Inversiones, requerirán al ente rector de las finanzas públicas emita su aval respectivo de los montos a certificar y/o comprometer", la Empresa Pública del Agua cumpliendo la normativa y mediante Oficio EPA-GG.2-2015-00185-O, del 14 de mayo de 2015, solicitó al Ministerio de Finanzas emitir el aval para proceder con la certificación presupuestaria que servirá para suscribir los contratos complementarios tanto de Obra como de Fiscalización. Cabe mencionar que la EPA-EP cuenta con los recursos financieros necesarios para la suscripción de los contratos en mención.- Por lo expuesto, una vez demostrado la gestión de recursos que viene realizando la EPA-EP y habiéndose aprobado la ampliación del plazo, se deberá continuar de manera normal sin paralizaciones las actividades programadas de construcción del proyecto."

El consorcio constructor con oficio CCE-PPMCH-SV-199 de 5 de junio de 2015, solicitó a la fiscalización una nueva prórroga de plazo por 30 días hasta que se implemente el contrato complementario; en tal razón, el Gerente de Gestión de Proyectos, mediante memorando EPA-GGP.8-2015-00706-M de 11 de junio de 2015 dirigido al Gerente General de la EPA, aprobó una cuarta ampliación de plazo de 30 días hasta el 6 de julio

Sesenta y cuatro

de 2015, necesarios para implementar y legalizar el contrato complementario, el mismo que fue suscrito el 3 de julio de 2015, cuya cláusula octava establece un plazo de 122 días contado desde que el anticipo se encuentre disponible.

El Procurador Común del consorcio EQUITESA-EQUITRANSA, mediante oficio CCE-PPMCH-GV-215-020 de 26 de agosto de 2015, puso en conocimiento del Gerente General de la EPA que el plazo para terminar la obra es el 22 de noviembre de 2015, pero, para cumplir con lo indicado, la EPA se comprometió a realizar los pagos conforme lo estipulado en el contrato; es decir, dentro de los diez días posteriores a la aprobación de la planilla por parte del Administrador del contrato; lo que no se ha cumplido, debido a que han transcurrido más de 40 días desde que se aprobó la planilla 21 del contrato original y los reajustes definitivos de las planillas 1 a la 18, además, adjuntó un cuadro de los valores líquidos pendientes de pago correspondientes a las planillas 21 y 22 del contrato original, 1 del contrato complementario y de reajuste de precios que suman 9 403 612,02 USD y del anticipo que falta por amortizar tanto del contrato original como del complementario que ascienden a 6 715 957,89 USD, lo que da una diferencia a favor del contratista de 2 687 654,13 USD; termina señalando, que la grave situación económica podría ocasionar problemas en el ritmo de trabajo y no cumplir con el plazo previsto.

En oficio CCE-PPMCH-GV-215-023 de 15 de septiembre de 2015, dirigido al Gerente General de la EPA, el consorcio constructor se expresa en similares términos, actualizando los valores líquidos pendientes de pago correspondientes a las planillas 21, 22 y 23 del contrato original, 1 y 2 del contrato complementario y de reajuste de precios que suman 12 129 745,34 USD y del anticipo que falta por amortizar, tanto del contrato original como del complementario que asciende a 5 251 156,43 USD, lo que da una diferencia a favor del contratista de 6 878 588,91 USD, termina señalando, que la grave situación económica podría ocasionar problemas en el ritmo de trabajo y no cumplir con el plazo previsto.

Las planillas 21 y 22 del contrato original se cancelaron el 30 de septiembre y el 7 de octubre de 2015, respectivamente; asimismo, las planillas 1 y 2 del contrato complementario, se pagaron el 21 de septiembre y 13 de octubre de 2015, respectivamente.

Sesenta y cinco / 65

El Procurador Común del Consorcio EQUITESA-EQUITRANSA, mediante oficio CEE-PPMCH-GV-2015- 050, del 20 de noviembre de 2015, solicitó la recepción provisional del contrato de construcción del Proyecto Propósito Múltiple Chone.

El 24 de noviembre de 2015, el Presidente de la República inauguró simbólicamente el proyecto; sin embargo, los problemas de índole económico siguen afectando la terminación y recepción de la obra, como se indica a continuación:

El Consorcio constructor, mediante oficios CCE-PPMCH-GV-215-052 y 059 de 4 y 10 de diciembre de 2015, dirigidos al Gerente General de la EPA y al Subgerente del PPMCH, Administrador del contrato, respectivamente, solicitó que se cancelen las deudas que ascienden a 8 321 894, 06 USD sin considerar la planilla de noviembre y devengado la totalidad de los anticipos, señalando que:

“... a pesar de haber inaugurado las obras, quedaron pendientes de ejecutar algunas observaciones de las obras por parte de la Fiscalización previos a la Recepción Provisional que requieren la adquisición de materiales y pagos a los subcontratistas que deben ejecutar tales trabajos para los cuales se ha elaborado un cronograma, el mismo que se adjunta, pero que si no hay las disponibilidades económicas necesarias será imposible cumplirlo...”.

También indicó, que el plazo concedido hasta el 22 de diciembre de 2015, para corregir las observaciones realizadas por la Fiscalización en los distintos frentes de trabajo terminados, para tramitar la planilla de liquidación, no se lo podrá ejecutar en dicho plazo, si la Contratante no cumple con sus obligaciones económicas contractuales.

El Director de Fiscalización, con oficio ESPE-INNOVATIVA-EP-PPMCH-2015-743 de 14 de diciembre de 2015, informó al Gerente General de la EPA que, si no se realizan las correcciones dispuestas, no se puede efectuar la planilla de liquidación ni iniciar la recepción provisional y que al terminar el contrato de Fiscalización el 11 de enero de 2016, no se podrían realizar todas las pruebas hidráulicas, ni podrían garantizar su adecuado funcionamiento.

El Director de Fiscalización mediante oficio ESPE-INNOVATIVA-EP-PPMCH-2016-018 y 025-A de 13 y 15 de enero de 2016, informó al Sugerente del PPMCH y al Gerente General de la EPA, que el constructor por la falta de pago no realizó las correcciones y pruebas hidráulicas dispuestas por la fiscalización, lo que impide realizar la recepción

Se sustenta y revisa [firma]


provisional del contrato, recomendando ampliar el plazo para ejecutar dichos trabajos y solicitó que la EPA estime la fecha en que se solucionarán los problemas económicos para determinar la prórroga de plazo, solicitada por el contratista mediante oficio CCE-PPMCH-GV-215-063 de 17 de diciembre de 2015.

El Subgerente del PPMCH con oficio EPA-PPMCH-2016-46-RDHC de 21 de enero de 2016, comunicó al Director de Fiscalización que, el Gerente General de la EPA mediante sumilla de 20 de enero de 2016, constante en el oficio ESPE-INNOVATIVA-EP-PPMCH-2016-025-A, otorgó una ampliación de plazo hasta el 31 de marzo de 2016, para realizar las correcciones indicadas por la fiscalización, hecho que fue informado al contratista con oficio ESPE-INNOVATIVA-EP-PPMCH-2016-029-A de 21 de enero de 2016.

El Director de Fiscalización con oficio ESPE-INNOVATIVA-EP-PPMCH-2016-065 de 2 de marzo de 2016, informó al Subgerente del PPMCH que la contratista no ha cumplido con la planificación presentada para entregar la obra el 31 de marzo de 2016, aduciendo la falta de liquidez y que en lo referente a las compuertas tipo Vagón y Bureau del desagüe de fondo y cámara de compuertas tiene un retraso de 17 días y que estima que estos equipos se entregarán el 17 de abril de 2016, de no existir problemas.

El Director de Fiscalización a través del oficio ESPE-INNOVATIVA-EP-PPMCH-2016-069 de 7 de marzo de 2016, remitió a la contratista la cotización para adquirir los transformadores para electrificar los sistemas de control hidráulico de la presa (compuertas), para la compra inmediata. Al respecto, el consorcio respondió con oficio CCE-PPMCH-SV-2016-036 de 9 de marzo de 2016, señalando que se adquirirán dichos transformadores cuando la EPA pague las planillas presentadas y se disponga de los recursos económicos.

Mediante oficio ESPE-INNOVATIVA-EP-PPMCH-2016-080 de 11 de marzo de 2016, la fiscalización comunicó al contratista, que luego de una inspección integral de la obra, se observó que no se han ejecutado algunos trabajos o correcciones de algunos inconvenientes presentados en varios sectores del proyecto, los mismos que fueron dispuestos oportunamente, por lo que, se procederá a descontar en la planilla de liquidación el valor de 1 877 299,84 USD, como se detalla a continuación:

Sesenta y siete 

Descripción	Valor a descontar USD	Observación
Rubro 1.1 Terminación y adecuación de campamento Río Grande	50 448,82	Reparaciones y mantenimiento pendientes, se descuenta el equivalente al 39,19 %
Rubro 1.2 Campamento operativo en la corona de la presa	223 305,11	No se concluye
Elementos metálicos misceláneos acero ASTM A-36	9 013,28	Faltan aireadores de la rápida
Rubro 11.4.11 Obtención y colocación de rellenos semipermeables en espaldones y/o cuerpo de la presa	78 173,74	No se concluye
Rubro 11.5.2 Piezómetro "Casagrande"; Rubro 11.5.3 Piezómetro "Cuerda Vibrante" incluido cable y parte del aparato lector; Rubro 11.5.4 Inclinómetro; Rubro 11.5.5 Célula hidráulica de nivel, incluido tubo triple y parte de bomba de vacío	293 129,53	Desde diciembre solo se presentan registros de lecturas de los instrumentos de control instalados en el cuerpo de la presa sin informes técnicos
Falta pulir los hormigones de las obras hidráulicas	377 863,83	Se descuenta el 10 %
Rubro 4.10.3 Carpeta asfáltica en caliente e=2", incluye imprimación	33 588,34	Reparaciones de calzada en vía a la corona de la presa, se descuenta el 20%
Rubro 11.5.4 Guarda camino metálico doble	14 920,42	Falta tramo entre el ducto de El Pueblito y la abscisa 1+800
Sistema de captación, traslado y entrega de agua para riego y agua potable, los siguientes rubros: 4.26.3 Fabricación y montaje de válvula de compuerta circular de asiento plano circular d= 1600 mm; 4.26.4 Fabricación y montaje de cilindro oleo-hidráulico para el accionamiento de la compuerta; 4.26.5 Fabricación y montaje de aducción de aire doble, dotada de doble válvula ventosa trifuncional y doble válvula de compuerta; 4.26.6 Fabricación y montaje de by pass DN.150 PN-16 y doble válvula compuerta DN-150; 4.26.7 Fabricación y montaje de grupo oleo-hidráulico para el accionamiento de válvula de compuerta, con doble equipo motobomba; 4.26.9 Fabricación y montaje de cuadro de mando y control dotado de PLC	512 176,35	No se han realizado las pruebas hidráulicas
En el túnel de riego se descontarán los rubros: 13.2.4 Hormigón f'c= 280 Kg/cm ² y 13.2.5 acero corrugado fy= 4200 Kg/cm ² ;	46 338,71	No cumple con diseño aprobado por la Fiscalización
Rubro 4.12 Rejilla removible inclinada entre 15 y 30 grados	238 341,71	Se encuentra en mal estado
TOTAL USD	1 877 299,84	

El contrato de construcción estipula:

"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MONEDA Y FORMA DE PAGO... - 11.02.

Forma de Pago: El valor del Contrato será pagado de la siguiente manera: - a) La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en un término máximo de quince (15) días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo, el valor del 30 % del valor del contrato... - b) El valor del Contrato se cancelará mediante el pago de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.- No habrá lugar a alegar mora en el pago por parte de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado... - **11.04. Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:- 1. Los últimos cinco días de cada mes, conjuntamente con la Fiscalización, el Constructor, medirá Las cantidades de obra realizadas durante el período... 3. El Contratista presentará a la Fiscalización dentro de los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la planilla de obra del mes anterior. La Fiscalización tendrá cinco (5) días laborables desde la fecha de presentación de la planilla por parte del Contratista, para su aprobación. En caso de existir objeciones comunicará por escrito dentro del mismo término al Contratista solicitando su corrección. La Planilla será corregida y enviada a la Fiscalización por el Contratista dentro de los tres (3) días laborables siguientes;

Seisenta y ocho / 68

así mismo la Fiscalización dispondrá de tres (3) días laborables para aprobar y remitir al Administrador del Contrato la Planilla corregida. De persistir las objeciones, estas quedarán pendientes para ser resueltas en la planilla siguiente. El Administrador del Contrato tendrá cinco (5) días laborables para tramitar la planilla para su pago. La CONTRATANTE dispondrá de 10 días laborables para proceder al pago de la planilla...”.

“CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGAS DE PLAZO.- 15.01. Casos que justifican la prórroga de plazo: a) SENAGUA podrá prorrogar el plazo total o los plazos parciales constantes en el cronograma valorado de los trabajos, sólo en los casos que se indican a continuación y siempre que LA CONTRATISTA así lo solicite por escrito y justifique, a satisfacción de SENAGUA los fundamentos de su pedido, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud: Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios... .- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos... .- 15.03. En casos de prórroga de plazo, el contratista presentará a la Fiscalización la reprogramación correspondiente de las obras para su revisión y aprobación; si no lo hace o no hubiere acuerdo en su elaboración dentro de los quince días siguientes a los que tal ampliación fue concedida, la Fiscalización, dentro de los cinco días hábiles siguientes, elaborará la reprogramación la cual será de cumplimiento obligatorio. El nuevo cronograma, sustituirá al original o precedente para el período que fue autorizado a reprogramar y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.- 15.04. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informes del Administrador del Contrato y de la Fiscalización.”.

“CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS... .- 16.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento del plazo total del contrato, se aplicará una multa correspondiente al 1 por mil del valor total del contrato y de los complementarios, en caso de haberlos...- La Contratante sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al 0.5 por mil del valor del contrato, en los siguientes casos: f) Por no corregir dentro del plazo concedido las partes incompletas, defectuosas o no aceptables, identificadas por la SENAGUA durante la verificación y prueba de las obras y equipamiento previo a la recepción provisional del contrato...”.

La falta de pago de las planillas, generó iliquidez en el consorcio constructor durante la ejecución del proyecto y ampliaciones de plazo otorgadas por la entidad, que ocasionaron la recurrente elaboración y aprobación de reprogramaciones del cronograma valorado de trabajos, para la evaluación del cumplimiento del avance de obra; razón por la cual, no se aplicaron multas por este concepto.

Seiscientos y noventa y uno / 11

En la inspección técnica al proyecto realizada por el equipo de control durante los días 23, 24 y 25 de agosto de 2016, se observó que los trabajos de reparación de varias deficiencias constructivas estaban suspendidos o no se los había realizado, como por ejemplo la reparación de la vía El Pueblito a la corona de la presa, donde la carpeta asfáltica presenta piel de cocodrilo, fisuras, asentamientos y/o baches; asimismo, se evidenció que el campamento operativo ubicado en la corona de la presa estaba inconcluso faltando los acabados, los muebles y el equipamiento para el control y operación del proyecto, de igual forma, faltaba terminar la colocación de los instrumentos de control en los taludes de la presa y la energización de los sistemas de control hidráulico del proyecto; es decir, que en general no se habían corregido los problemas señalados en el oficio ESPE-INNOVATIVA-EP-PPMCH-2016-080, antes citado, para la recepción provisional del contrato o para su descuento.

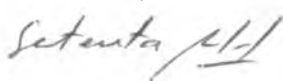
La Dirección Administrativa de la Demarcación Hidrográfica de Manabí de la Secretaría Nacional del Agua, SENAGUA, contó con la existencia de recursos y disponibilidad de fondos, de conformidad con la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 24 00 024 001 750102 1303 001 0000 0000 "Riego y Manejo de Aguas" Año 2013 por 21 385 477,37 USD y Año 2014 por 30 082 861,75, incluido el IVA, emitida el 8 de julio de 2013, previo a la suscripción del contrato original el 1 de agosto de 2013, con el Consorcio EQUITESA – EQUITRANSA para la construcción de las obras de finalización del proyecto Múltiple Chone, Fase 1, presa Río Grande y desagüe San Antonio.

De igual forma, la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública del Agua, EPA, emitió la disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria detallada en la certificación No. 710 de 15 de junio de 2015, por 16 798 532,80 USD, incluido IVA, para la suscripción del contrato complementario el 3 de julio de 2015.

Con el carácter de informativo, luego de la fecha de corte del examen especial, se han producido los siguientes acontecimientos, relacionados con los valores adeudados, plazos y recepción provisional del contrato:

El Subgerente del PPMCH en oficio EPA-PPMCH-2016-050A-RDHC de 28 de marzo de 2016, informó al Gerente General de la EPA lo siguiente:

"...a la fecha faltando tres días para la terminación del plazo otorgado, la situación respecto a los pagos de las planillas al Consorcio sigue igual, por lo que la



Contratista no ha realizado las correcciones indicadas por la Fiscalización.- Estoy de acuerdo con lo indicado por el Ing. ..., en cuanto a que la Fiscalización DEBE permanecer en el proyecto hasta la recepción Provisional y/o Definitiva para poder garantizar la calidad de trabajos y especialmente de los equipos hidromecánico.- En el Memorando Nro. EPA-SPMC.8.6-2016-0163-M, del 24 de marzo de 2016 dirigido por el suscrito al Ing..., Gerente de Gestión de Proyectos de la EPA-EP, y en el Memorando Nro. EPA-GGP.8-2016-00567-M, del 24 de marzo de 2016, dirigido a usted por parte del Ing. ..., se indica el valor adeudado al Consorcio Equitesa & Equitransa, el cual NO incluye la Liquidación Final de Obra.- Por lo anterior, me permito recomendar, como Administrador del Contrato de Construcción de la presa Río Grande, la ampliación del plazo para la corrección de las obras indicadas por la Fiscalización, y además, como Subgerente del PPMCH, recomiendo de igual manera, que el plazo de la permanencia de la Fiscalización, sea ampliado en igual lapso.”.

El Gerente General de la EPA, mediante sumilla inserta en el oficio EPA-PPMCH-2016-050A-RDHC antes citado, aprobó la ampliación de plazo para los contratos de obra y de fiscalización, a fin de realizar las correcciones y observaciones indicadas por la fiscalización, hasta el 31 de julio de 2016, lo que fue comunicado al Director de Fiscalización mediante oficio EPA-PPMCH-2016-051-RDHC de 31 de marzo de 2016, suscrito por el Subgerente del PPMCH; y, al Consorcio constructor mediante oficio de la Fiscalización ESPE-INNOVATIVA-EP-PPMCH-2016-090-A de la misma fecha,.

El Director de Fiscalización, con oficio ESPE-INNOVATIVA-EP-PPMCH-2016-119 de 30 de mayo de 2016, recomendó al Administrador del Contrato de Fiscalización que se suspenda el plazo contractual hasta conseguir los recursos económicos para pagar al constructor y al fiscalizador y así retomar los trabajos dispuestos y realizar la recepción provisional del contrato, lo que fue informado favorablemente por dicho Administrador mediante memorando EPA-SPMC.8.6-2016-0289-M de 1 de junio de 2016, dirigido al Subgerente del PPMCH, servidor que con memorando EPA- SPMC.8.6-2016-0299-M de 7 de junio de 2016, informó al Gerente General y al Gerente de Gestión de Proyectos de la EPA, lo que sigue:

“1. Luego de revisados los diversos oficios y memorandos al respecto del tema, y puesto que a la fecha no se han podido conseguir los recursos económicos que permitan pagar los valores pendientes tanto a la Fiscalización como al Consorcio constructor de la presa, y basado en el Art. 15 del contrato de Construcción, numeral 15.01, literal c), manifiesto como Administrador del Contrato de Construcción, y como Subgerente del PPMCH, mi conformidad y aprobación a la sugerencia de suspender el plazo contractual (para la realización de las correcciones dispuestas por la Fiscalización, previo a la suscripción del Acta de Recepción Provisional), hasta que los problemas de los pagos sean resueltos.- 2. Durante esta suspensión, el Constructor en base a sus obligaciones contractuales, deberá responsabilizarse por la custodia de campamentos, obras

Setenta y uno

ejecutadas y todos los equipos que han sido instalados, manteniendo guardiana permanente en los puntos estratégicos de la obra.- 3. La Contratista deberá además, continuar con el registro, interpretación y entrega puntual y oportuna, de datos de toda la instrumentación instalada en la presa.- 4. Esta suspensión es para los contratos de Fiscalización y Construcción, y correría a partir del 1 de junio de 2016.”.

La Directora Financiera de la EPA en memorando EPA-DF.7.1-2016-00694-M de 19 de septiembre de 2016, dio a conocer al Subgerente del PPMCH, Administrador de los contratos de construcción y fiscalización, que la Gerencia de Gestión de Proyectos con memorando EPA-GGP.8-2016-00764-M de 29 de abril de 2016, remitió las planillas 4 y 5 del contrato complementario, sin la respectiva certificación presupuestaria a la Gerencia Administrativa Financiera, las mismas que fueron enviadas a la Dirección Financiera, señalando lo que sigue:

“La Dirección Financiera, en base a la normativa legal, no puede realizar el registro presupuestario y contable de las planillas 4 y 5 del contrato complementario... por falta de disponibilidad presupuestaria, razón por la cual, en la Liquidación Económica Contable no se ha incorporado las planillas en mención.”.

El ex Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone con oficio PPMCH-CTR-001-2016-OF de 16 de noviembre de 2016, respondió a la comunicación provisional de resultados remitida mediante oficio 050-CG-PPMCH-2016 de 31 de octubre de 2016, señalando:

“Entre mis competencias no estaba la orden de pago de las planillas, sino el trámite de envío de las mismas, una vez que las recibía aprobadas por la Fiscalización, y verificadas por el Supervisor de obra.- Varias veces realicé la gestión correspondiente para el pago de valores atrasados, como se muestra en el Memorando Nro. EP A-SPMC.8.6-2015-0137-M del 23 de marzo de 2015, para el pago de las planillas 14, 15, 16 y 17, de los meses de noviembre 2014, diciembre 2014, enero 2015 y febrero 2015 respectivamente.- La gestión para pagos nunca fue demorada en mi despacho, tal como se puede ver en el memorando Nro. EPA-SPMC.8.6-2015-0273-M, de 19 de junio de 2015, en el cual gestiono el pago de la planilla 20, correspondiente al mes de mayo de 2015.- Además mantuve informada a la Gerencia de Gestión de los valores adeudados a la Contratista, como puede verse en el Memorando Nro. EPA-SPMC.8.6-2016-0163-M, de 24 de marzo de 2016.- Referente al trámite para el pago de las planillas, hubo una disposición en la EPA, de no enviar las planillas para pago, hasta que la Dirección Financiera no otorgue el respectivo espacio presupuestario. Muchas veces las planillas que fueron enviadas para pago, no se recibieron en Financiero, o fueron devueltas...”.

Setenta y dos 61-1

El Procurador Común del Consorcio EQUITESA-EQUITRANSA, con comunicación de 16 de noviembre de 2016, en respuesta a la comunicación de resultados constante en el oficio 066-CGE-PPMCH-2016 de 31 de octubre de 2016, señala:

"En el transcurso de ejecución de la obra, ejecutadas por el consorcio contratista, se han implementado varios actos administrativos que justifican... la ejecución de ampliaciones de plazo solicitadas oportunamente por el Consorcio tal como se detalla en el informe preliminar..., conceptos que se explican por sí solos y me eximen por ahora de otros comentarios adicionales."

El Gerente de Planificación e Inversión de la Empresa Pública del Agua, mediante comunicación ingresada a la Contraloría General del Estado el 23 de noviembre de 2016, respondió a la comunicación provisional de resultados remitida mediante oficio 043-CG-PPMCH-2016 de 31 de octubre de 2016, en los siguientes términos:

"PRESUPUESTO 2014.- Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2014-0847-OF, con fecha 29 de agosto de 2014, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo emite dictamen para la transferencia de (17) proyectos desde la Secretaria del Agua a la Empresa Pública de Agua EPA, en cumplimiento con el (sic) Decreto Ejecutivo No. 310 de 17 de abril de 2014, el cual menciona que: "La Secretaría del Agua, dentro del plazo de noventa días contados a partir de la expedición del presente decreto, realizará el proceso de transferencia a la Empresa Pública del Agua, EPA-EP, de todos los proyectos de inversión relacionados al diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura hídrica, así como los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseños definitivos de los proyectos de infraestructura hídrica a nivel nacional que se encuentre ejecutando". El monto de transferencia del Proyecto "Propósito Múltiple Chone" es de US \$49.398.248,75....- ...Mediante Oficio No. SENPLADES.-SGPBV-2014-1009-OF, con fecha 26 de octubre de 2014 la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, emite Dictamen favorable para el traspaso de recursos desde la Secretaria del Agua a la Empresa Pública del Agua por un monto de USD 4.246.455.77, de los cuales \$3.324.949,17 corresponden al "Propósito Múltiple Chone" Dentro de este contexto; y conforme a las transferencias realizadas desde la Secretaria del Agua y a las modificaciones presupuestarias realizadas por la Empresa Pública del Agua en el sistema contable Olympo, el presupuesto final del proyecto "Propósito Múltiple Chone" al 31 de diciembre del 2014 ascendió a US \$17.287.969,56...

PRESUPUESTO 2015.- Durante el mes de junio del año 2014, en el Sistema Integrado de Planificación e inversión- SIPeIP, la Empresa Pública del Agua postuló para el Plan Anual de Inversiones 2015 el proyecto "Propósito Múltiple Chone" por un monto de US \$27.929.559,02.- ...Mediante resolución No. Dir.-EPA-2015-001 del 26 de enero de 2015, el Directorio de la EPA-EP resuelve aprobar el presupuesto 2015 de la Empresa Pública del Agua, y de acuerdo al desglose presentado, el monto asignado para el proyecto "Propósito Múltiple Chone" es de US \$27.929.559,00.- De este modo; y, considerando las modificaciones presupuestarias realizadas por la Empresa Pública del Agua en el sistema contable Olympo, el presupuesto final del proyecto "Propósito Múltiple Chone" al 31 de diciembre del 2015 ascendió a US \$38.825.752,60...

Setenta y tres

PRESUPUESTO 2016. - ...Mediante resolución No. Dir.-EPA-2015-016 del 30 de diciembre de 2015, el Directorio de la EPA-EP resuelve aprobar el presupuesto de la Empresa por un monto de US \$176.943.851,48, acorde al informe presentado por el Gerente General de la EPA EP, el monto asignado para el proyecto "Propósito Múltiple Chone" es de US \$889.539,85.- De este modo; y, considerando las modificaciones presupuestarias realizadas por la Empresa Pública del Agua en el sistema contable Olympo, el presupuesto del proyecto "Propósito Múltiple Chone" al 31 de octubre del 2016 ascendió a US 9.500.139,02...

PROYECTO	DETALLE	2014	2015	2016
Proyecto "Propósito Múltiple Chone"	Postulación (*)	-	27,929,559.02	688,151.46
	Asamblea (inicial)	-	27,929,559.02	889,539.85
	Codificado EPA	17,287,969.56	38,825,752.60	9,500,139.02
	Devengado EPA	15,789,804.32	29,245,542.55	8,372,403.20
	Pagado EPA	11,824,604.63	29,220,133.47	4,984,330.60
	Codificado MINFIN	24,364,469,21	19,298,186.48	9,500,139.02

Por lo expuesto, ...la Empresa Pública del Agua EPA EP, ha realizado las gestiones respectivas para la obtención de recursos a fin de realizar los pagos oportunos de los proveedores que ejecutan el proyecto "Propósito Múltiple Chone".- Adicionalmente, es importante mencionar, que, la Empresa Pública del Agua utiliza un sistema contable propio (Olympo), independiente del sistema contable del Ministerio de Finanzas (Esigef).- A diferencia de lo que ocurre con otras entidades, que utilizan el sistema Esigef, la Empresa Pública del Agua debe realizar los devengamientos respectivos en el sistema contable, y posteriormente, una vez que se cuente con la liquidez, producto de las transferencias realizadas por el Ministerio de Finanzas y de los ingresos por Autogestión a la cuenta de la empresa, realizar los pagos correspondientes.- En muchos casos, los pagos a los proveedores no se los realiza en los tiempos adecuados debido a que la asignación de recursos llega con retraso luego de haberse solicitado la liquidez mensual al Ministerio de Finanzas, en otros casos, se ha finalizado un año fiscal presentando en el sistema montos devengados, pero no pagados por falta de liquidez. Es por esto que la empresa no considera reducción en la deuda a los montos devengados dentro del sistema contable.- Devengado.- Se realiza el registro contable con la respectiva afectación presupuestaria realizando los descuentos por concepto (Impuesto a la Renta, retención en la fuente e IVA).- Pagado.- Se realiza el pago cuando existe liquidez, la cual es asignada por el Ministerio de Finanzas...".

Los puntos de vista señalados por el exservidor, por el Procurador Común del Consorcio EQUITESA-EQUITRANSA y por el Gerente de Planificación e Inversión de la Empresa Pública del Agua, ratifican el hecho de que la falta de liquidez de la EPA, se produjo por la falta de asignación de recursos por parte del Ministerio de Finanzas, lo que impidió cumplir las obligaciones económicas del Proyecto Propósito Múltiple Chone.

El ex Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, luego de la lectura del borrador de informe, mediante oficio PPMCH-CTR-002-2016-OF de 30 de noviembre de 2016, reitera lo manifestado en el oficio PPMCH-CTR-001-2016-OF, antes citado.

Setenta y cuatro / 44

Luego de la conferencia final de resultados realizada el 25 de noviembre de 2016, el Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., fiscalizadora del proyecto, mediante oficio ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2016-1418 de 7 de diciembre de 2016, señala similares puntos de vista expresados en las comunicaciones de 18 y 30 de noviembre de 2016, por parte del Subgerente del Proyecto Propósito Múltiple Chone, ya referidos.

Después de la lectura del borrador de informe, el Procurador Común del consorcio EQUITESA-EQUITRANSA, mediante comunicación de 7 de diciembre de 2016 entregado al equipo de control el 12 de diciembre de 2016, reitera lo manifestado en su respuesta a la comunicación de resultados provisionales.

De lo señalado se desprende que las opiniones presentadas por los auditados luego de la conferencia final de resultados son similares a las respuestas a la comunicación de resultados provisionales, por lo que, se mantiene el contenido del comentario.

Conclusión

Durante el proceso constructivo del proyecto, la Secretaría del Agua, SENAGUA y la Empresa Pública del Agua, EPA, en los respectivos períodos de actuación, no cancelaron oportunamente las planillas de obra y de reajuste de precios tanto del contrato original como complementario, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima primera "Moneda y forma de pago", por falta de disponibilidad presupuestaria, que según se señala, el Ministerio de Finanzas no asignó los recursos económicos comprometidos para la construcción y finalización del proyecto Propósito Múltiple Chone, Fase 1, lo que impidió al Consorcio Contratista la normal ejecución de las obras, originándose suspensiones de los trabajos, ampliaciones de plazos, reprogramaciones; en consecuencia, hasta la fecha de corte del examen especial, 11 de marzo de 2016, no se han ejecutado las correcciones y trabajos pendientes necesarios para proceder con la recepción provisional del contrato.

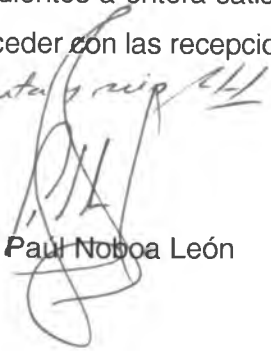
Recomendación 6

El Gerente de la Empresa Pública del Agua, requerirá del Ministerio de Finanzas, los recursos económicos que están debidamente presupuestados para el proyecto Propósito

Setenta y cinco p.H.

Múltiple Chone, Fase 1, para cumplir las obligaciones económicas con el contratista de la construcción del proyecto, a fin de exigir la terminación de los trabajos y servicios pendientes a entera satisfacción de la fiscalización y administración del contrato, y luego proceder con las recepciones provisional y definitiva dentro del marco legal vigente.

Setenta y cinco



Ing. Paul Noboa León